

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 89	Martes, 10 de mayo de 2022	
	ADMINISTRACIÓN LOCAL	
	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)	
	Actualización de la composición de miembros de la Junta de Gobierno Local.	BOP-2022-1889
	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)	
	Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.	BOP-2022-1897
	AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)	
	Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2022, Bases de Ejecución y Plantilla de personal.	BOP-2022-1908
	AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)	
	Aprobación inicial del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres (2022-2025).	BOP-2022-1890
	AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)	
	Aprobación de modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de Gimnasio Municipal.	BOP-2022-1907
	AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)	
	Aprobación inicial de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022 y modificación de crédito número 5/2022.	BOP-2022-1886
	AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)	
	Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.	BOP-2022-1654
	AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)	
	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno del municipio de Huesa.	BOP-2022-1892
	Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.	BOP-2022-1893
	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 17 reguladora de la Tasa de ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.	BOP-2022-1895
	Aprobación definitiva de la nueva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.	BOP-2022-1896
	AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)	
	Delegación especial de la Presidencia de la Mesa de Contratación para el contrato del seguro de responsabilidad civil.	BOP-2022-1644
	Delegación especial de la Presidencia de la Mesa de Contratación para el contrato de arrendamiento de las oficinas integradas en el Módulo 3.	BOP-2022-1645
	Nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local.	BOP-2022-1646
	AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)	

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por

prestación del servicio de Tanatorio Municipal.

cve; BOP-2022-89-SUM Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOP-2022-1887

Pág. 7810



## **AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)**

Aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado del primer trimestre de BOP-2022-1640 2022.

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2022. BOP-2022-1903

## **AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)**

Aprobación definitiva de la Normativa urbanística sobre la Modificación Puntual de BOP-2022-1667 las NNSS del Municipio de Villatorres, Zona Vaqueriza.

# **JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN

### Servicio de Administración Laboral

Modificación del Convenio colectivo de trabajo para el personal laboral del Excmo. BOP-2022-1901 Ayuntamiento de Jaén.

# **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

## JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ANDÚJAR (JAÉN)

Locales oficiales y lugares públicos reservados para la realización de actos de BOP-2022-1946 campaña electoral.

## JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ÚBEDA (JAÉN)

Locales oficiales y lugares públicos reservados para la realización de actos de BOP-2022-1949 campaña electoral.



# **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2022/1889 Actualización de la composición de miembros de la Junta de Gobierno Local.

### Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), mediante decreto número 1197 de 5 de mayo de 2022 ha dictado lo siguiente:

<<Visto el escrito presentado por el grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 6 de abril de 2022, bajo el numero 2022-E-RC-2662, por el que tras comunicar el cambio de portavoz de ese grupo municipal en la concejala, Da Elena Víboras Jiménez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se regula el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (ROF) y a los efectos de lo establecido en el artículo 25 de ese mismo cuerpo legal, y se solicita igualmente la designación como miembro de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en representación de ese grupo municipal a la indicada concejal, en sustitución del concejal de ese grupo municipal D. José Antonio Conde Fuentes, nombrado por Decreto de esta Alcaldía núm. 2020/2055 de fecha 12 de noviembre de 2020.</p>

Considerando que la Junta de Gobierno Local es un órgano de existencia necesaria en este Ayuntamiento, conforme establece el artículo 20.1.b) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y el artículo 35.2 d) del ROF, siendo atribución de esta Alcaldía nombrar y separar a sus miembros, tal y como previenen los arts. 23 de la LBRL y 52 del ROF.

A la vista de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que legalmente me confiere la legislación de régimen local antes citada,

# Resuelvo

*Primero.*- Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, al concejal del Grupo municipal Socialista Obrero Español de Andalucía, D. José Antonio Conde Fuentes.

Segundo.- Nombrar como miembro del indicado órgano necesario de este Ayuntamiento, a la concejala y portavoz del Grupo municipal Socialista Obrero Español de Andalucía, Dº. Elena Víboras Jiménez

Tercero.- Notificar la presente resolución al concejal y concejala indicados.

Cuarto.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin



perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y su notificación a los afectados.

Quinto.- Publicar el contenido del presente Decreto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Sexto.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 ROF.

Alcalá la Real, 5 de mayo de 2022.- El Alcalde Presidente, Antonio Marino Aguilera Peñalver.

cve; BOP-2022-1889 Verificable en https://bop.dipujaen.es



# **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

**2022/1897** Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

#### **Edicto**

Don Valeriano Martín Cano, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

### Hace saber:

Que con fecha 11 de marzo de 2022, ha tenido a bien dictar el siguiente:

""Decreto de la Alcaldía/. – Don Valeriano Martín Cano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.- Visto que en fecha 04 de julio de 2019, se adoptó, por Acuerdo del Pleno, la constitución de la Junta de Gobierno Local, que deberá asistir permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen el Alcalde o el Pleno.

Visto el Decreto de Alcaldía núm. 2019-181, de fecha 05/07/2019, así como el Decreto de Alcaldía núm. 234-2019 de fecha 02/09/2019, ambos de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía es competente para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros, y por ello

### **RESUELVO**

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, además de las contenidas en los Decretos de Alcaldía anteriormente indicados, las referentes a la resolución de los expedientes de ayudas de emergencia social, quedando por ende delegadas las siguientes atribuciones.

- La concesión de licencias de obras que requieran la presentación del correspondiente Proyecto Técnico, autorizaciones para enganche de acometidas en la red de suministro de agua potable y acometidas a la red general, concesiones de Cementerios, así como cualquier otra autorización o licencia, cuya concesión no corresponda al Pleno Corporativo.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y



para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de Urbanización.
- Sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad del Alcalde o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121,04 €: incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada; salvo los contratos menores de conformidad con la Ley 9/2017, LCSP.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- La resolución de los recursos de reposición, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; toda vez que, tal delegación y competencia para resolver es entendida en los supuestos en los que la resolución de los recursos de reposición se centra en un órgano distinto de aquel que tiene delegado el ejercicio de la potestad de referencia.
- La resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial, salvo en los casos en que tal competencia corresponda al Pleno.
- La resolución de expedientes de ayudas de emergencia social.

Segundo.- Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de la adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- Estas delegaciones no quedan revocadas por el hecho de producirse la sustitución del Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, supuestos de vacante en la Alcaldía o cambio en la composición concreta de la Junta de Gobierno Local.

*Cuarto.*- La Junta de Gobierno Local será informada de las decisiones adoptadas por el Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Quinto.- Dar cuanta de este Decreto a la Intervención Municipal, para que sean realizadas las modificaciones que fueran necesarias en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Sexto.-Comunicar esta Resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y

we: BOP-2022-1897 /erificable en https://bop.dipujaen.es



efectos.

Séptimo. Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Octavo. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.

Lo manda y firma conmigo el Sr. Alcalde don Valeriano Martín Cano, en Alcaudete a fecha de la firma electrónica, de lo que como Secretario, doy fe.-""

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaudete, 5 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, Valeriano Martín Cano.

cve; BOP-2022-1897 Verificable en https://bop.dipujaen.es



# **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

**2022/1908** Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2022, Bases de Ejecución y Plantilla de personal.

#### Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de mayo 2022, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Benatae para el ejercicio 2022, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 597.604,98 euros y el Estado de Ingresos a 597.604,98 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Benatae, 5 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, José Pascual Bermúdez Alarcón.



# **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

**2022/1890** Aprobación inicial del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres (2022-2025).

### **Edicto**

Don Francisco Javier Justicia Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Aprobado inicialmente el II Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres (2022-2025), por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de abril de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el texto estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento.

https://cabradelsantocristo.sedelectronica.es/

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo.

Cabra del Santo Cristo, 5 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Justicia Gómez.

cve: BOP-2022-1890 Verificable en https://bop.dipujaen.es



# **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

**2022/1907** Aprobación de modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de Gimnasio Municipal.

#### Anuncio

Don Jaime Aguilera Samblás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Génave (Jaén).

#### Hace saber:

Aprobada la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de Gimnasio Municipal, por Acuerdo del Pleno de fecha 04 de mayo de 2022, de conformidad con el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público a efectos de su general conocimiento:

## "Artículo 5. Cuantía

La cuantía del precio público en este Acuerdo será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente según las diferentes modalidades:

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA
1. Bono estándar trimestral	60 euros.
2. Bono estándar mensual	22 euros
3. Bono estándar quincena (del 1 al 15 / del 16 al 31)	15 euros"

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Génave, 5 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, JAIME AGUILERA SAMBLAS.

cve; BOP-2022-1907 Verificable en https://bop.dipujaen.es



# **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

**2022/1886** Aprobación inicial de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022 y modificación de crédito número 5/2022.

#### Anuncio

Aprobados inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de mayo de 2022, las siguientes modificaciones del Presupuesto de 2022:

- Modificación Bases de ejecución del presupuesto ejercicio 2022.
- Modificación de crédito núm. 5 Crédito extraordinario del Presupuesto General para el ejercicio 2022.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público los expedientes señalados y la documentación que los integran, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados.

Guarromán, 5 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

cve: BOP-2022-1886 Verificable en https://bop.dipujaen.es



# **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2022/1654 Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.

## **Edicto**

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

#### Hace saber:

Que en el día de la fecha he dictado la siguiente:

### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto que el próximo día 23/04/2022 debería de celebrar el matrimonio civil entre don Manuel Martínez Martínez y doña Abigail Bonet Guerrero, expediente del Registro Civil de Jaén nº. 266/21.

Vista la imposibilidad de celebrar el acto.

Y vistos el art. 21.3 de la LBRL y los arts. 43, 44, 120 y 121 del ROF.

### He resuelto:

*Primero*: Delegar especialmente en el Concejal don Juan Luís Guzmán Fernández las funciones de la Alcaldía, para la celebración del mencionado acto matrimonial.

Segundo: Dar cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.

Insértese en el Libro de Resoluciones, notifíquese a los interesados y publíquese en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Huelma, 21 de abril de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

cve; BOP-2022-1654 Verificable en https://bop.dipujaen.es



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

**2022/1892** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno del municipio de Huesa.

#### **Edicto**

Don Pablo Carmona Jordán, Alcalde en Funciones del Excmo. Ayuntamiento de Huesa (Jaén).

### Hace saber:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, adoptado con fecha 30 de septiembre de 2021, aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Policía y Buen Gobierno del municipio de Huesa, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

"Punto 4º. Propuesta del Sr. Alcalde de modificación de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno del municipio de Huesa.

Dada cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde que se transcribe a continuación:

"D. Ángel Padilla Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesa (Jaén), tiene a bien dirigirse al Pleno Municipal para proponer la modificación de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno para el municipio de Huesa, en lo que afecta al cerramiento de solares.

Con objeto de establecer las directrices que se han de seguir en las obras consistentes en cerramiento de solares, se propone la modificación del Art. 3 de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno para el municipio de Huesa, referente al cerramiento de solares.

La propuesta es que el art. 3 de la citada ordenanza quede redactado de esta manera:

## "Artículo 3.

- 1. Todos los solares no edificados deberán cerrarse, debiendo el cerramiento situarse en la alineación oficial.
- 2. Los cerramientos de los solares que se encuentren ubicados en el casco antiguo, considerando éste en la línea longitudinal desde Avda. Andalucía, Avda. 1º de Mayo, Plaza de la Constitución, Calle Moral y Camino del Cementerio dirección a la carretera de Belerda, deberán hacerse con bloques, ladrillos y/o cualquier otro material que tras su finalización se le pueda aplicar mortero en blanco, que es la terminación obligatoria.



Los cerramientos en el resto de la localidad, también podrán hacerse con vallado metálico y/o cualquier otro material metálico, no permitiéndose valla tipo ganadera o cinegética.

La altura del citado cerramiento será de 2 metros de altura.

- 3. Los cerramientos para las pedanías de la localidad como son: El Cerrillo, Ceal, Arroyo Molino y Cortijo Nuevo, se harán con bloques, ladrillos y/o cualquier otro material que tras su finalización se le pueda aplicar mortero en blanco, que es la terminación obligatoria.
- 4. La aplicación de la presente modificación de esta ordenanza municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- 5. Un vez haya entrado en vigor la presente modificación, se dará un plazo de 2 años a los propietarios/as de los citados solares para llevar a cabo el cerramiento de los mismos en la modalidad que corresponde según la ubicación de los solares."

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente propuesta en Huesa a, fecha de la firma electrónica del documento.

#### El Alcalde"

Visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora Accidental de este Ayuntamiento sobre el procedimiento a seguir.

La Corporación previo estudio y deliberación por cuatro (4) votos a favor, (los correspondientes a los concejales del PSOE) y una (1) abstención (la correspondiente al concejal del PP) ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno del municipio de Huesa con la redacción que a continuación se recoge:

## "Artículo 3

- 1. Todos los solares no edificados deberán cerrarse, debiendo el cerramiento situarse en la alineación oficial.
- 2. Los cerramientos de los solares que se encuentren ubicados en el casco antiguo, considerando éste en la línea longitudinal desde Avda. Andalucía, Avda. 1º de Mayo, Plaza de la Constitución, Calle Moral y Camino del Cementerio dirección a la carretera de Belerda, deberán hacerse con bloques, ladrillos y/o cualquier otro material que tras su finalización se le pueda aplicar mortero en blanco, que es la terminación obligatoria.

Los cerramientos en el resto de la localidad, también podrán hacerse con vallado metálico y/o cualquier otro material metálico, no permitiéndose valla tipo ganadera o cinegética.

La altura del citado cerramiento será de 2 metros de altura.

3. Los cerramientos para las pedanías de la localidad como son: El Cerrillo, Ceal, Arroyo Molino y Cortijo Nuevo, se harán con bloques, ladrillos y/o cualquier otro material que tras

ve: BOP-2022-1892 erificable en https://bop.dipujaen.es



su finalización se le pueda aplicar mortero en blanco, que es la terminación obligatoria.

- 4. La aplicación de la presente modificación de esta ordenanza municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- 5. Un vez haya entrado en vigor la presente modificación, se dará un plazo de 2 años a los propietarios/as de los citados solares para llevar a cabo el cerramiento de los mismos en la modalidad que corresponde según la ubicación de los solares."

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <a href="https://huesa.sedelectronica.es">https://huesa.sedelectronica.es</a>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. El Acuerdo de aprobación definitiva [expresa o tácita] de la modificación de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <a href="https://huesa.sedelectronica.es">https://huesa.sedelectronica.es</a>].

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huesa, 5 de mayo de 2022.- El Alcalde en funciones, Pablo Carmona Jordán.

cve: BOP-2022-1892 Verificable en https://bop.dipujaen.es



# **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

**2022/1893** Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

#### **Edicto**

Don Pablo Carmona Jordán, Alcalde en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Huesa (Jaén).

### Hace saber:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento adoptado con fecha 30 de septiembre de 2021, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"Punto 5°. Propuesta del Sr. Alcalde de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Dada cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde que se trascribe a continuación:

"D. Ángel Padilla Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesa (Jaén), tiene a bien dirigirse al Pleno Municipal para proponer la modificación de la ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el casco antiguo de Huesa.

Siendo conscientes del nivel de viviendas que están quedando vacías por el fallecimiento de nuestra población mayor e incluso de quienes vivían en el casco antiguo y se vieron obligados/as a emigrar a otros territorios de la geografía española, buscando una oportunidad laboral. Tanto en un caso como en el otro, las calles que se ven afectadas por esta casuística son: c/ Iglesia, c/ Real, c/ Dr. Fages, c/ San Silvestre, c/ Ramón y Cajal, c/ Nemesio Segura, c/ Guadiana y c/ Pintor Zabaleta.

Por otro lado, para facilitar el vallado de los solares de la localidad, se pretende establecer una exención del ICIO para aquellas obras consistentes en estos vallados.

Por todo ello se propone la modificación del art. 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, añadiendo dos nuevas bonificaciones en la cuota del impuesto, para las obras que se lleven a cabo en las calles: c/ Iglesia, c/ Real, c/ Dr. Fages, c/ San Silvestre, c/ Ramón y Cajal, c/ Nemesio Segura, c/ Guadiana y c/ Pintor Zabaleta siendo las bonificaciones de un 50 % en las obras mayores y de un 75 % en



Número 89 Martes, 10 de mayo de 2022

Pág. 7826

las menores y un apartado de exenciones para las obras consistentes en cerramientos de solares.

De esta manera el art. 8 quedaría con la siguiente redacción.

- "Artículo 8. Bonificaciones y Exenciones.
- 1. Se establecen sobre la cuota del Impuesto, las siguientes bonificaciones:
- a) Una bonificación del 50% en las obras mayores que se lleven a cabo en las viviendas sitas en: c/ Iglesia, c/ Real, c/ Dr. Fages, c/ San Silvestre, c/ Ramón y Cajal, c/ Nemesio Segura, c/ Guadiana y c/ Pintor Zabaleta.
- b) Una bonificación del 75% en las obras menores que se lleven a cabo en las viviendas sitas en: c/ Iglesia, c/ Real, c/ Dr. Fages, c/ San Silvestre, c/ Ramón y Cajal, c/ Nemesio Segura, c/ Guadiana y c/ Pintor Zabaleta.
- c) Una bonificación de 40 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. Esta bonificación se aplicará sobre la cuota resultante de aplicar en su caso, las bonificaciones a que se refieren los anteriores apartados.
- d) Una bonificación de 40 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Esta bonificación se aplicará sobre la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones de los anteriores apartados.
- 2. Se establece una exención del Impuesto, para las obras consistentes en cerramientos de solares."
- El Sr. Vilar Sierra interviene para preguntar:
- "¿Se va a poner un plazo para la exención?"
- El Sr. Alcalde responde:
- "Si, está previsto que sea durante dos años."

Una vez debatido suficientemente el presente asunto, la Corporación previo estudio y deliberación y por cuatro (4) votos a favor, los correspondientes a los concejales del PSOE y una (1) abstención, la correspondiente al concejal de PP ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con la redacción que a continuación se recoge:

- "Artículo 8. Bonificaciones y Exenciones.
- 1. Se establecen sobre la cuota del Impuesto, las siguientes bonificaciones:

.ve: BOP-2022-1893 /erificable en https://bop.dipujaen.es



- a) Una bonificación del 50% en las obras mayores que se lleven a cabo en las viviendas sitas en: c/ Iglesia, c/ Real, c/ Dr. Fages, c/ San Silvestre, c/ Ramón y Cajal, c/ Nemesio Segura, c/ Guadiana y c/ Pintor Zabaleta.
- b) Una bonificación del 75% en las obras menores que se lleven a cabo en las viviendas sitas en: c/ Iglesia, c/ Real, c/ Dr. Fages, c/ San Silvestre, c/ Ramón y Cajal, c/ Nemesio Segura, c/ Guadiana y c/ Pintor Zabaleta.
- c) Una bonificación de 40 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. Esta bonificación se aplicará sobre la cuota resultante de aplicar en su caso, las bonificaciones a que se refieren los anteriores apartados.
- d) Una bonificación de 40 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Esta bonificación se aplicará sobre la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones de los anteriores apartados.
- 2. Se establece una exención del Impuesto para las obras consistentes en cerramientos de solares durante un periodo de dos años para las licencias que se soliciten y ejecuten dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor de la presente modificación.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el art. 16 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo se acuerda con carácter provisional la modificación de la ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos que se contienen en el presente acuerdo y tenor de dicha modificación.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del TR de la citada Ley de Haciendas Locales el presente acuerdo provisional se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <a href="http://huesa.sedelectronica.es">http://huesa.sedelectronica.es</a>

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTO. La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse el uno de Enero de dos mil veintidós permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del



presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huesa, 5 de mayo de 2022.- El Alcalde en funciones, Pablo Carmona Jordán.



# **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

**2022/1895** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 17 reguladora de la Tasa de ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

## **Edicto**

Don Pablo Carmona Jordán, Alcalde en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Huesa (Jaén).

#### Hace saber:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adoptado con fecha 30 de septiembre de 2021, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal nº 17 Reguladora de la Tasa de Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"Punto 6°. Propuesta del Sr. Alcalde de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 17 Reguladora de la Tasa de Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Dada cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde que se trascribe a continuación:

"D. Ángel Padilla Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesa (Jaén), tiene a bien dirigirse al Pleno Municipal para proponer la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Debido a la pandemia del COVID, los negocios de hostelería y restauración están sufriendo continuas limitaciones para el uso del interior de sus locales, motivo por el que se está haciendo cada vez más necesario que estos desarrollen su actividad fuera del local de negocio.

Ante esta situación están proliferando en el Ayuntamiento las solicitudes de instalación de terrazas en la vía pública para el desarrollo de las actividades relacionadas con la restauración y la hostelería y el día a día nos viene demostrando que la ordenanza actual, reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, no permite que se puedan atender las necesidades de todos los negocios de la hostelería existentes en Huesa; unos porque al estar ubicados en calles donde la anchura de la acera no permite la instalación de terrazas en ellas, requieren que la terraza se instale en la calzada y otros porque necesitan



la instalación de estructuras fijas en el exterior del negocio.

Por ello se hace necesario modificar la ordenanza para poder atender las necesidades de todos los negocios de restauración y hostelería y que estos puedan desarrollar su actividad con la mayor normalidad posible.

Por ello, se propone la modificación del apartado 2 del art. 4 para establecer de forma genérica las normas por las que se han de guiar las ocupaciones de vía mediante estructuras fijas.

Por otro lado, es necesario aclarar en el art. 3 que las terrazas sólo se autorizan para negocios de restauración y hostelería, no para locales de ocio nocturno como pubs, discotecas, salas de fiestas y análogos, ya que este tipo de negocios por el horario de apertura que tienen establecido y por ser negocios en los que de forma principal se dedican a la venta de bebidas alcohólicas, con lo que ello conlleva en cuanto a la pérdida de control de los clientes, generarían unas molestias incompatibles con el horario de descanso de los vecinos.

Por último, en el art. 9 se modifica el apartado a) con objeto de que se puedan establecer en las calzadas zonas de aparcamiento en las que instalar las terrazas y se incorpora un apartado para limitar en todas las terrazas un pasillo de 1,5 mts. que ha de quedar libre para facilitar el paso de peatones por la acera.

Disposición Transitoria.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2022.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y con vigencia hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Con estas premisas los artículos 3, 4 y 9 quedarían con su nueva redacción de esta manera:

Artículo 3. Concepto de terraza.

A los efectos de la presente Ordenanza, con carácter general, se entenderá por terraza la instalación aneja a un establecimiento comercial de hostelería o restauración que cuente con la preceptiva licencia de apertura, situada en espacios exteriores de uso público, compuesta por un conjunto de mesas y sillas, acompañadas, en su caso, de elementos auxiliares como sombrillas, elementos móviles de climatización, toldos parasoles o similares, jardineras, separadores etc.

No se autorizará en ninguna circunstancia la instalación de terrazas para las actividades de ocio nocturno como pubs, discotecas, salas de fiestas y otras análogas que puedan perjudicar el descanso de los vecinos

Artículo 4. Solicitudes.

sve: BOP-2022-1895 Verificable en https://bop.dipujaen.es



- 1. Las autorizaciones se otorgarán previa solicitud dirigida al ayuntamiento, en la que se deberá indicarse el establecimiento solicitante, el lugar de la ocupación y la cuantía de los metros a ocupar.
- 2. Si la ocupación que se pretende llevar a cabo fuese mediante la instalación de una estructura fija, ésta deberá adaptarse a las normas siguientes:
- Plataformas fijas en zonas de aparcamientos en la calzada: tendrán una anchura desde el filo de la acera hacia la calzada de un máximo de 2,40 mts. y un alto que las nivele con la acera.

Deberán estar dotadas en todo su perímetro de los elementos de seguridad necesarios para evitar riesgos tanto a los usuarios de la terraza como a los peatones y a los vehículos que circulen por la calle.

- Estructuras fijas con techo fijo o móvil: tendrán un ancho limitado a la fachada del inmueble. El diseño deberá ser tipo pérgola abierta que no impida el paso de peatones por la acera.
- 3. En estos casos, junto a la solicitud, deberá aportarse plano y memoria descriptiva de la estructura, así como de los elementos de seguridad de la misma.

Artículo 9. Zonas libres de ocupación.

Quedarán libres de terrazas las siguientes zonas:

- a) Las calzadas de circulación de vehículos, salvo las zonas habilitadas para aparcamiento, donde sí se podría autorizar la instalación de terraza.
- b) Las situadas en pasos de peatones y zonas de carga y descarga en horario comercial.
- c) Vados para paso de vehículos a inmuebles.
- d) Las paradas de autobuses y de taxis.
- e) Un pasillo de 1,5 metros de ancho a lo largo de la acera para facilitar el paso de peatones.
- f) Otros espacios que pudiera decidir el Ayuntamiento en función de las condiciones urbanísticas, estéticas, medioambientales, de tráfico, u otras de interés general.

Por todo ello, se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar, inicialmente, por la mayoría absoluta de número legal de miembros de la Corporación las siguientes modificaciones a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

Artículo 3. Concepto de terraza.

A los efectos de la presente Ordenanza, con carácter general, se entenderá por terraza la instalación aneja a un establecimiento comercial de hostelería o restauración que cuente con la preceptiva licencia de apertura, situada en espacios exteriores de uso público, compuesta por un conjunto de mesas y sillas, acompañadas, en su caso, de elementos auxiliares como sombrillas, elementos móviles de climatización, toldos parasoles o similares, jardineras, separadores etc.

No se autorizará en ninguna circunstancia la instalación de terrazas para las actividades de

.ve: BOP-2022-1895 /erificable en https://bop.dipujaen.es



ocio nocturno como pubs, discotecas, salas de fiestas y otras análogas que puedan perjudicar el descanso de los vecinos.

Artículo 4. Solicitudes.

- 1. Las autorizaciones se otorgarán previa solicitud dirigida al ayuntamiento, en la que se deberá indicarse el establecimiento solicitante, el lugar de la ocupación y la cuantía de los metros a ocupar.
- 2. Si la ocupación que se pretende llevar a cabo fuese mediante la instalación de una estructura fija, ésta deberá adaptarse a las normas siguientes:
- Plataformas fijas en zonas de aparcamientos en la calzada: tendrán una anchura desde el filo de la acera hacia la calzada de un máximo de 2,40 mts. y un alto que las nivele con la acera.

Deberán estar dotadas en todo su perímetro de los elementos de seguridad necesarios para evitar riesgos tanto a los usuarios de la terraza como a los peatones y a los vehículos que circulen por la calle.

- Estructuras fijas con techo fijo o móvil: tendrán un ancho limitado a la fachada del inmueble. El diseño deberá ser tipo pérgola abierta que no impida el paso de peatones por la acera.
- 3. En estos casos, junto a la solicitud, deberá aportarse plano y memoria descriptiva de la estructura, así como de los elementos de seguridad de la misma.

Artículo 9. Zonas libres de ocupación.

Quedarán libres de terrazas las siguientes zonas:

- a) Las calzadas de circulación de vehículos, salvo las zonas habilitadas para aparcamiento, donde sí se podría autorizar la instalación de terraza.
- b) Las situadas en pasos de peatones y zonas de carga y descarga en horario comercial.
- c) Vados para paso de vehículos a inmuebles.
- d) Las paradas de autobuses y de taxis.
- e) Un pasillo de 1,5 metros de ancho a lo largo de la acera para facilitar el paso de peatones.
- f) Otros espacios que pudiera decidir el Ayuntamiento en función de las condiciones urbanísticas, estéticas, medioambientales, de tráfico, u otras de interés general.

Disposición Transitoria.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2022.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y con vigencia hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

SEGUNDO. Exponer el acuerdo provisional, junto con la ordenanza afectada, en el tablón de

.ve: BOP-2022-1895 /erificable en https://bop.dipujaen.es



anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Intervención Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Anunciar dicha exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas comenzando a contar el plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en dicho boletín.

CUARTO. Entender definitivamente adoptados estos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

QUINTO. Las modificaciones surtirán efecto a partir del día siguiente a su publicación íntegra del texto consolidado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y permanecerán en vigor hasta tanto se acuerde su derogación o modificación expresa."

Una vez debatido suficientemente el presente asunto la Corporación por cuatro (4) votos a favor, los correspondientes a los concejales del PSOE y una (1) abstención, la correspondiente al concejal del PP ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar, provisionalmente la modificación a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con mesas y sillas con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 3. Concepto de terraza.

A los efectos de la presente Ordenanza, con carácter general, se entenderá por terraza la instalación aneja a un establecimiento comercial de hostelería o restauración que cuente con la preceptiva licencia de apertura, situada en espacios exteriores de uso público, compuesta por un conjunto de mesas y sillas, acompañadas, en su caso, de elementos auxiliares como sombrillas, elementos móviles de climatización, toldos parasoles o similares, jardineras, separadores etc.

No se autorizará en ninguna circunstancia la instalación de terrazas para las actividades de ocio nocturno como pubs, discotecas, salas de fiestas y otras análogas que puedan perjudicar el descanso de los vecinos.

Artículo 4. Solicitudes.

- 1. Las autorizaciones se otorgarán previa solicitud dirigida al ayuntamiento, en la que se deberá indicarse el establecimiento solicitante, el lugar de la ocupación y la cuantía de los metros a ocupar.
- 2. Si la ocupación que se pretende llevar a cabo fuese mediante la instalación de una estructura fija, ésta deberá adaptarse a las normas siguientes:
- Plataformas fijas en zonas de aparcamientos en la calzada: tendrán una anchura desde el filo de la acera hacia la calzada de un máximo de 2,40 mts. y un alto que las nivele con la acera.

cve: BOP-2022-1895 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Deberán estar dotadas en todo su perímetro de los elementos de seguridad necesarios para evitar riesgos tanto a los usuarios de la terraza como a los peatones y a los vehículos que circulen por la calle.

- Estructuras fijas con techo fijo o móvil: tendrán un ancho limitado a la fachada del inmueble. El diseño deberá ser tipo pérgola abierta que no impida el paso de peatones por la acera.
- 3. En estos casos, junto a la solicitud, deberá aportarse plano y memoria descriptiva de la estructura, así como de los elementos de seguridad de la misma.

Artículo 9. Zonas libres de ocupación.

Quedarán libres de terrazas las siguientes zonas:

- a) Las calzadas de circulación de vehículos, salvo las zonas habilitadas para aparcamiento, donde sí se podría autorizar la instalación de terraza.
- b) Las situadas en pasos de peatones y zonas de carga y descarga en horario comercial.
- c) Vados para paso de vehículos a inmuebles.
- d) Las paradas de autobuses y de taxis.
- e) Un pasillo de 1,5 metros de ancho a lo largo de la acera para facilitar el paso de peatones.
- f) Otros espacios que pudiera decidir el Ayuntamiento en función de las condiciones urbanísticas, estéticas, medioambientales, de tráfico, u otras de interés general.

Disposición Transitoria.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2022.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y con vigencia hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

SEGUNDO. Exponer el acuerdo provisional, junto con la ordenanza afectada, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Intervención Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Anunciar dicha exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante treinta días hábiles, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas comenzando a contar el plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en dicho boletín.

CUARTO. Entender definitivamente adoptados estos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

QUINTO. Las modificaciones surtirán efecto a partir del día siguiente a su publicación íntegra del texto consolidado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y permanecerán en

.ve: BOP-2022-1895 /erificable en https://bop.dipujaen.es



vigor hasta tanto se acuerde su derogación o modificación expresa."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huesa, 5 de mayo de 2022.- El Alcalde en funciones, PABLO CARMONA JORDÁN.

cve: BOP-2022-1895 Verificable en https://bop.dipujaen.es



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

**2022/1896** Aprobación definitiva de la nueva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

#### **Edicto**

Don Pablo Carmona Jordán, Alcalde en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Huesa (Jaén).

### Hace saber:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adoptado con fecha 29 de julio de 2021, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"Punto 4°. Nueva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía que a continuación se transcribe:

"Vista la necesidad de regular la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Esta Alcaldía tiene a bien proponer al Pleno de la Corporación el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la nueva Ordenanza fiscal reguladora núm. 48 de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, con la redacción que a continuación se recoge:



"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO

### Artículo 1. Fundamento y Régimen

El artículo 133 de la Constitución señala que la potestad originaria para establecer tributos corresponde exclusivamente al Estado, mediante Ley, y que las Corporaciones Locales podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las Leyes. Por otra parte, el artículo 142 de la Constitución dice que las Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la Ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por su parte la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, viene a preceptuar en su artículo 106 que las Entidades Locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales y en las leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquella. Dispone igualmente que la potestad reglamentaria de las Corporaciones Locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios.

Por último, el artículo 57 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, autoriza a los Entes Locales a exigir tasas por la prestación de servicios o realización de actividades de la competencia municipal; y el artículo 20 del mismo cuerpo legal prevé que las Entidades Locales podrán establecer Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local. Además, las Tasas al ser tributos que pueden ser exigidos de forma potestativa por las Corporaciones Locales, deben tener aprobada la correspondiente Ordenanza Fiscal de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes del aludido Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En virtud de todo ello, este Ayuntamiento, ha impuesto la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de este tributo la ocupación de terrenos de uso público municipal con instalaciones de carácter no fijo, para el ejercicio de actividades de venta de cualquier clase, y con aquéllas destinadas a espectáculos o recreos y rodaje cinematográfico, así como el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes.

## Artículo 3. Devengo

La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento autorizado para la instalación de puestos, espectáculos, recreos en la vía pública, rodaje cinematográfico y para el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes se efectúe, o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la oportuna autorización.

sve: BOP-2022-1896 Verificable en https://bop.dipujaen.es



## Artículo 4. Sujetos Pasivos

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local.

## Artículo 5. Base Imponible y Liquidable

Se tomará como base del presente tributo, el metro cuadrado de superficie ocupada por el puesto, instalación, industria, actividad o rodaje cinematográfico que se autorice, valorado según la tarifa de esta Ordenanza, y por los días naturales de ocupación.

### Artículo 6. Cuota Tributaria

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- a) Por cada metro cuadrado, hasta 150 m², se le aplicará 0,75 euros por día.
- b) Por cada metro cuadrado adicional, a partir de 150 m², 0,35 euros por día.

Si hubiera restricciones en el horario de apertura al público, debido a la pandemia por COVID-19, se les aplicará una bonificación del 50 %.

## Artículo 7.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades o entidades en general, en los supuestos y con el alcance a que hace referencia el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

### Artículo 8.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

## Artículo 9. Normas de gestión

9.1. Las personas naturales o jurídicas interesadas en obtener autorización para la

.ve; BOP-2022-1896 ferificable en https://bop.dipujaen.es



Número 89 Martes, 10 de mayo de 2022

Pág. 7839

colocación de puestos u otras instalaciones en la vía pública presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión, duración y carácter del aprovechamiento, a la que acompañarán el croquis correspondiente del lugar exacto del emplazamiento de la instalación.

9.2. Los titulares de los aprovechamientos, al caducar la licencia concedida para los mismos, deberán proceder a retirar de la vía pública las instalaciones y si no lo hicieran, el Ayuntamiento se hará cargo de las mismas, si fueran utilizables, o adoptará las medidas necesarias para su utilización.

Artículo 10. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Titulo IV de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección: <a href="http://huesa.sedelectronica.es">http://huesa.sedelectronica.es</a>

TERCERO. Concluido el periodo de información pública si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias deberán resolverse estas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la ordenanza se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

CUARTO. El acuerdo de aprobación definitiva (expresa o tácita) de la ordenanza, con el texto íntegro de la misma debe publicarse para su general conocimiento en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y en sede electrónica, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás legislación aplicable.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."

La Corporación por unanimidad acuerda aprobar dicha propuesta en todos sus términos."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en

.ve; BOP-2022-1896 /erificable en https://bop.dipujaen.es



Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huesa, 5 de mayo de 2022.- El Alcalde en funciones, Pablo Carmona Jordán.

cve; BOP-2022-1896 Verificable en https://bop.dipujaen.es



# **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

**2022/1644** Delegación especial de la Presidencia de la Mesa de Contratación para el contrato del seguro de responsabilidad civil.

#### **Decreto**

Considerando lo previsto en el art. 21.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, arts. 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre y arts. 9 y 12 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, que atribuyen a esta Alcaldía la posibilidad de efectuar delegaciones de aquellas materias que no sean expresamente indelegables, por la presente vengo a RESOLVER:

*Primero*: Efectuar delegación especial de la Presidencia de la Mesa de Contratación para el contrato del seguro de responsabilidad civil del Excmo. Ayuntamiento de Linares en el Concejal-Delegado de Servicios Públicos e Infraestructuras, don José Luis Roldán Sánchez.

Segundo: Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Portal de la Transparencia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre tal y como se establece en el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Linares a cuatro de abril de dos mil veintidós, de lo que como Secretario doy fe.

Linares, 4 de abril de 2022.- El Alcalde-Presidente, RAÚL CARO-ACCINO MENÉNDEZ.

cve: BOP-2022-1644 Verificable en https://bop.dipujaen.es



# **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

**2022/1645** Delegación especial de la Presidencia de la Mesa de Contratación para el contrato de arrendamiento de las oficinas integradas en el Módulo 3.

#### **Decreto**

Considerando lo previsto en el art. 21.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, arts. 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre y arts. 9 y 12 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, que atribuyen a esta Alcaldía la posibilidad de efectuar delegaciones de aquellas materias que no sean expresamente indelegables, por la presente vengo a RESOLVER:

Primero: Efectuar delegación especial de la Presidencia de la Mesa de Contratación para el contrato de arrendamiento de las oficinas integradas en el Módulo 3, Edificio W, del Parque Empresarial SANTANA en el Concejal-Delegado de Servicios Públicos e Infraestructuras, don José Luis Roldán Sánchez.

Segundo: Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Portal de la Transparencia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre tal y como se establece en el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Linares a once de abril de dos mil veintidós, de lo que como Secretario doy fe.

Linares, 18 de abril de 2022.- El Alcalde-Presidente, Raúl Caro-accino Menéndez.

cve: BOP-2022-1645 Verificable en https://bop.dipujaen.es



# **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2022/1646 Nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local.

## **Decreto**

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85 de 2 de abril, en concordancia con el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por la presente vengo a RESOLVER:

*Primero*: Nombrar a doña María Teresa López Castrillo miembro de la Junta de Gobierno Local.

Segundo: Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Portal de la Transparencia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre tal y como se establece en el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Linares a once de abril de dos mil veintidós, de lo que como Secretario doy fe.

Linares, 11 de abril de 2022.- El Alcalde-Presidente, Raúl Caro-accino Menéndez.



# **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

**2022/1887** Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de Tanatorio Municipal.

#### **Edicto**

Don Valentín Merenciano Garcia, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montizón (Jaén).

### Hace saber:

Que, no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por esta corporación en sesión celebrada el día 01/03/2022, publicado en el BOP nº 53, de fecha 18/03/2022, sobre aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Reguladora de la "Tasa por prestación del servicio de Tanatorio Municipal", se considera elevado a definitivo dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El acuerdo inicial, elevado a definitivo, es del siguiente tenor literal:

2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL

Considerando que la vigente Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de Tanatorio Municipal fue establecida en el año 2015, y que, durante su vigencia, no ha sido modificada en ninguna ocasión.

Visto que la empresa adjudicataria del servicio, Albia, Servicios Funerarios, S. L., ha solicitado a este Ayuntamiento la actualización de las tarifas, tal y como se contempla en la Cláusula Vigésima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirvió para la adjudicación del servicio, donde se especifica que "la fórmula de revisión de precios será el IPC anual nacional en la publicación del INE.

Visto que el IPC acumulado desde el ejercicio 2017 hasta el 2022 ha sido de 9,9%.

Visto el informe de Secretaría de fecha 21/02/2022, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la referida ordenanza.

Vista la Memoria elaborada por Alcaldía y la propuesta del nuevo texto de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de Tanatorio Municipal".

cve: BOP-2022-1887 Verificable en https://bop.dipujaen.es



El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los siete miembros de la Corporación asistentes a la sesión.

#### **ACUERDA**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 5. Cuota, de la vigente Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de Tanatorio Municipal, que pasará a tener el siguiente contenido:

Artículo 5. Cuota

1º) La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

Tanatorio:

- Salas de velatorio: Servicio mínimo 30 horas, 560,49 euros más IVA.
- Suplemento por utilización de la Sala, durante más de 30 horas, sin llegar a 48, 76,93 euros más IVA.
- 2º) Estas tarifas se actualizarán, automáticamente, sin necesidad de acuerdo de modificación, con el IPC anual nacional publicado por el INE.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación del texto completo de la Ordenanza, que se une a este acuerdo como Anexo I, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en sede electrónica, en su caso, por el plazo de treinta días hábiles, para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

### ANEXO I

"ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN TANATORIO MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento Legal y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de tanatorio del Municipio.

we: BOP-2022-1887 ferificable en https://bop.dipujaen.es



Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de tanatorio municipal.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos los que soliciten la prestación del servicio de tanatorio municipal.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto con otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria nos remitiremos, respectivamente, a los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota

1º) La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

### Tanatorio:

- Salas de velatorio: Servicio mínimo 30 horas, 560,49 euros más IVA
- Suplemento por utilización de la Sala, durante más de 30 horas, sin llegar a 48, 76,93 euros más IVA.
- 2º) Estas tarifas se actualizarán, automáticamente, sin necesidad de acuerdo de modificación, con el IPC anual nacional publicado por el INE.

Artículo 6. Devengo

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite el servicio que se pretende, que es cuando nace la obligación de contribuir.

Artículo 7. Autoliquidación e Ingreso

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo directamente a la empresa concesionaria del servicio.

Artículo 8. Impago de Recibos

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan cobrarse, se aplicará lo establecido a estos efectos en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones

sve: BOP-2022-1887 Verificable en https://bop.dipujaen.es



En cuanto a infracciones y sanciones, se aplicará la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollan.

# Disposición Final Única

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 01/03/2022, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa."

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Montizón, 5 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, Valentín Merenciano García.

cve; BOP-2022-1887 Verificable en https://bop.dipujaen.es



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

**2022/1640** Aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado del primer trimestre de 2022.

#### Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 21-04-2022, nº 186/2022 se acuerda aprobar el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del primer trimestre de 2022, por importe total de 107.132,90 € cuyo desglose por conceptos es el siguiente:

Precio público de suministro de agua potable: 32.011,07 €.

Tasa Alcantarillado: 4.606,01 €.

Tasa recogida domiciliaria Basura: 46.808,40 €.

Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas de Depuración de Junta Andalucía: 18.639,85 €.

Iva suministro agua potable: 3.202,72 €.

Iva Canon mejora Infraestructuras depuración Junta Andalucía: 1.864,85 €.

Segundo.-De conformidad con el art. 88 del Reglamento General de Recaudación se establecen un mínimo de dos meses de plazo de ingreso en período voluntario, desde el 1 de mayo al 30 de junio de 2022.

Pozo Alcón, 21 de abril de 2022.- El Alcalde-Presidente, IVÁN CRUZ LOZANO.

cve: BOP-2022-1640 Verificable en https://bop.dipujaen.es



# **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2022/1903 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2022.

# **Anuncio**

Tras haberse sometido a información pública durante el periodo de 15 días hábiles, mediante publicación en BOP nº 68 de 8 de abril de 2022, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2022, aprobado inicialmente en el Pleno celebrado con carácter extraordinario el 5 de abril de 2022, durante dicho periodo los interesados No han presentado alegación o reclamación alguna , entendiéndose definitivamente aprobado el mismo y entrando en vigor en el ejercicio en el cual se refiere, cuando se haya publicado resumido por capítulos en la forma prevista en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL. Publicándose a continuación el resumen por capítulos del mismo, junto con la plantilla de personal y las bases de ejecución aprobadas junto con el mismo y que como documentación anexa le acompañan.

# **RESUMEN DE PRESUPUESTO GENERAL PARA 2022**

ESTADO DE GASTOS				
CAPITULO I	1.686.076,25 €			
CAPITULO II	1.392.768,41 €			
CAPITULO III	53.000,00 €			
CAPITULO IV	696.662,09 €			
CAPITULO VI	1.485.580,26 €			
CAPITULO VII	177.507,30 €			
CAPITULO VIII	3.000,00 €			
CAPITULO IX	20.000,00 €			
TOTAL ESTADO DE GASTOS	5.514.594,31 €			
ESTADO DE INGRESOS				
CAPITULO I	1.252.358,37 €			
CAPITULO II	72.000,00 €			
CAPITULO III	851.637,86 €			
CAPITULO IV	2.747.840,48 €			
CAPITULO V	72.563,22 €			
CAPITULO VII	515.194,38 €			
CAPITULO VIII	3.000,00 €			
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	5.514.594,31 €			



# PLANTILLA DE PERSONAL 2022 (ANEXO A PRESUPUESTO 2022)

PUESTOS S/ PLANTILLA ACTUAL	GRUPO	Nº PLAZAS	ESCALA	SUBESCALA CLASE		RÉGIMEN	OBSERV.
A) PUESTOS RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRER	Α						
SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A	A1	1	FHN	SECRET-INT	ERV	FHN	CUBIERTA
P.COLABORAC. SECRET-INTERN (TESORERO/A)	A1	1	FHN	SECRET-INT	ERV	FHN	VACANTE
TECNICO /A GESTION RRHH	A2	1	FAG	TG. Asesor labor	al RRHH	FC	CUBIERTA
TECNICO/A GESTION URBANISMO Y CONTRATACION	A2	1	FAE	TG.Asesor urbanismo	TG.Asesor urbanismo/contratacion		VACANTE*
APAREJADOR MUNICIPAL	A2	1	FAE	TECNICO		FC	CUBIERTA
ADMINISTRATIVOS	C1	5	FAG	ADMINISTRATIVO	Jefe Ngdo	FC	Cubierta 2 y 3 N.C.*
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	C2	4	FAC	AUX ADM	Jefe Ngdo	FC	3 a AMORTIZAR. *
SUBALTERNOS	Е	2	FAG	SUBALTERI	SUBALTERNO		1 CUBIERTA Y 1 a AMORTIZAR*
POLICIA LOCAL	C1	7	FAE	SERV. ESPECIAL	SERV. ESPECIAL Policía		2 Cubiertas y 5 Vacantes
C) PERSONAL LABORAL FIJO					•		
OFICIAL 1A ENCARGADO OBRAS Y SERVICIOS	C1	1				Laboral Fijo	CUBIERTA
PEON JARDINERO	Е	1				Laboral Fijo	Vacante
OFICIAL 1A FONTANERO	C1	1					Interina
DIRECTOR GUARDERIA	A2	1				Laboral Fijo	CUBIERTA
PUERICULTOR MONITOR GUARDERIA	C2	1				Laboral Fijo	CUBIERTA
COCINERO GUARDERIA/LIMPIADORA	Е	2	fijos d	iscontinuos (6 meses cada uno)		Laboral Fijo	Vacante 1 (6 meses)
LIMPIADOR EDIF. MUNICIPALES	Е	1				Laboral Fijo	Vacante
PEON VIGILANTE CEMENTERIO	Е	1				Laboral Fijo	CUBIERTA
AUXILIAR BIBLIOTECA	C2	1				Lab.Fijo T,parcial	Interina
INFORMADOR-RESPONSABLE PUNTO INFORM.TURISTICA	C1	1				Laboral Fijo	CUBIERTA. Movilidad funcional

D) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA (A TIEMPO COMPLETO Y/O PARCIAL). La mayoría cubiertas SIN procedimiento legal de provisión					
CUADRILLA DE OBRAS: OFICIALES	C2	5		Temporal	3 CUBIERTAS, 1 Vacante, 1 Interina
CUADRILLA DE OBRAS: PEONES	Е	2		Temporal	1 CUBIERTA, 1 AMORTIZAR
FONTANERO-ELECT.	C2	1		Temporal	CUBIERTA
ELECTRICISTA	C2	1		Temporal	VACANTE*

cve: BOP-2022-1903 Verificable en https://bop.dipujaen.es



LECTOR/A DE CONTADORES	C2	1		Temporal	CUBIERTA (4/5 meses)
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	1		Temporal	CUBIERTA
DELINEANTE	C1	1		Temporal	CUBIERTA
Conserje oficinas	E	1		Temporal	CUBIERTA
CONSERJE ESCUELAS	E	1		Temporal	CUBIERTA
MONITOR/A PROGRAMA GUADALINFO	C1	1		Temporal	CUBIERTA*
DINAMINADOR INTERNET RURAL FONTANAR	C1	1		Temporal	CUBIERTA (1/2 jornada)*
MONITOR/A CENTRO DISCAPACITADOS	A2	1		Temporal	CUBIERTA
DIRECTOR/A CENTRO DISCAPACITADOS	A2	1		Temporal	CUBIERTA
MONITOR/A ESCUELA INFANTIL	C1	1		Temporal	Interina* ( 1/2jornada.)
SUSTITUCIONES GUARDERIA Y C. DISCAPACITADOS	A2	1		Temporal	BOLSA TRABAJO (4 meses aprox)
SOCORRISTA PISCINA	E	5		Temporal	BASES temporada piscina (3 m aprox)
GUARDARROPA/LIMPIEZA PISCINA	E	1		Temporal	BOLSA TRABAJO temporada piscina
PORTERO/A PISCINA	E	3		Temporal	BASES temporada (3 meses aprox)
PEON MANTENIMIENTO PISCINA/ JARDINERO	E	1		Temporal	BASES. temporada (4 meses aprox))
LIMPIADOR/A SERV.MUNIC FONT-POZO	E	2		Temporal	1/2 Jornada cada una
PEON-VIGILANTE COTO PESCA	E	2		Temporal	CUBIERTA*
N PURCEOUS PECEDIANDOS A FUNCIONADIOS DE CARREDA					·

#### A) PUESTOS RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

\*La plaza de TG de urbanismo y contratación administrativos (amortizando 1 plaza de auxiliar administrativo) está vacante y pendiente de provisión por procedimiento en trámite.

\*Policías. Hay 1 cubierta en 2021 de movilidad sin ascenso, 1 en comisión de servicio y 5 vacantes( 4 plazas en trámite de provisión al estar en formación, y 1 por excedencia voluntaria en 2022).

#### B) PERSONAL LABORAL FIJO

- \* 1 plaza de peon jardinero, incluida en OEP/2020, está pendiente de provisión por procedimiento legal, con simultanea amortización de una plaza de peon de cuadrilla de obras
- C) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA (A TIEMPO COMPLETO Y/O PARCIAL)
- \*Hay una plaza de electricista vacante por jubilación en 2021

\*Monitor/a escuela infantil. Cubierta Interinamente a 1/2 jornada. Condicionando su vigencia a existencia de condiciones exigidas en el Convenio de financiación JJ. AA. y ratios .

\*Monitor de Guadalinfo está condicionada su vigencia a subvención de la Junta de Andalucía y del Consorcio Fernando de los Ríos

- \* Monitor- dinamizador internet rural en Fontanar/1/2 jornada). Condicionada su vigencia a Convenio de financiación con Diputación
- \* Los 2 puestos de guarda de Coto de pesca , tienen condicionada su vigencia, a la del Convenio con la Junta de Andalucía 2019-2023

<sup>\*3</sup> plazas de Administrativos. Incluidas en OEP/2020, para provisión interna o por procedimiento legal correspondiente (previa amortización de 3 de auxiliares administrativos)

<sup>\*1</sup> plaza de Aux. administrativo. Incluida en OEP/2020 , para provisión interna o por procedimiento legal correspondiente (previa amortización de 1 de subalterno)



#### BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PRESUPUESTO DE 2022

Título I. Normas Generales y de Modificación de Créditos

Capítulo I. Normas Generales

Artículo 1º. Ámbito de aplicación y legislación aplicable.

- 1.1. Las presentes bases se aplicarán con carácter general, a la ejecución y desarrollo del Presupuesto del Ayuntamiento, teniendo en cuenta las particularidades que se detallarán.
- a) Se establecen las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, teniendo por objeto la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y características de este Ayuntamiento.
- b) La gestión de dichos presupuestos se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Real Decreto 500/1990 de 20 de abril; Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- c) El Alcalde- Presidente de la Corporación cuidará de la ejecución de este Presupuesto y de que se observe y cumpla por las Áreas y Servicios correspondientes, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos adoptados o que se puedan adoptar, a las disposiciones de las Ordenanzas de los diferentes recursos y a las presentes Bases de Ejecución.
- d) Se faculta al Alcalde- Presidente de esta Corporación para emitir Circulares y, a la Intervención a dar las Instrucciones que sean precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.
- 1.2. Legislación aplicable y normativa que tiene que tenerse en cuenta en la gestión presupuestaria:
- 1. Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. Artículos 22.47.1.
- 2. RDL 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- 3 El Real Decreto 427/2017 Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.
- 4. RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Artículos 162 a 171.

cve: BOP-2022-1903 Verificable en https://bop.dipujaen.es



- 5. RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capitulo Primero del Titulo Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. Artículos del 2 al 23.
- 6. Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008, por la que se establece la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, modificada por Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, que entre otros modifica lo código de clasificación por programas de los presupuestos de gastos de las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos.
- 7. Instrucciones de Contabilidad (Modelos normal y simplificado) aprobadas por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas de 20 de septiembre de 2013 y Orden de 23 de noviembre de 2004 del MEHA por el que se aprueba la instrucción de modelo básico de contabilidad, modificado por Orden de 20 de septiembre de 2013 . Siendo el modelo normal(a la vista del importe del presupuesto superior a 3 millones de euros, aunque la población sea inferior a 5.000 habitantes) el aplicable a esta Administración, que entró en vigor el día 1 de enero de 2015.
- 8. Ley General Presupuestaria, aprobada por RDL 1091/1988 de 23 de septiembre.
- 9. Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (Ley 18/2012 de 12 de diciembre), que seguirá vigente por lo que respecta a su aplicación a las entidades locales, en lo que no contradiga la LOEPSF (Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril).
- 10. El Real Decreto Legislativo 2/2007 de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- 11. El Real Decreto- ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. Complementado con el Real Decreto- Ley 3/2016 de 2 de diciembre, por el que se adoptan medida en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.
- 12. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- 13. RD Ley 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar I estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad. En cuyo Título I se establecen Medidas de reordenación y racionalización de las Administraciones Públicas.
- 14. Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- 15- RD Ley 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las CCAA y Entidades Locales y otras de carácter económico. Que modifica el contenido del artículo 168 TRLHL, y establece la inclusión de dos nuevos Anexos a unir a los Presupuestos que se aprueben a partir del 1 de enero de 2015(Anexo de beneficios fiscales en tributos locales, y Anexo de convenios suscritos con las CCAA en materia de gasto

ve: BOP-2022-1903 /erificable en https://bop.dipujaen.es



social).

- 16. El artículo 4.1 b)2º del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- 17. La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022, aprobada por Ley 22/2021 de 28 de diciembre de 2021 (BOE nº 312 de 29 de diciembre de 2021).

Siendo también de aplicación por lo que a la regulación de determinados Capítulos de las Bases de Ejecución del Presupuesto se refiere, los siguientes:

- La Ley de Contratos de Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre.
- El Real Decreto 427/2017 Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, que trae causa de la propia Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y encomienda al Gobierno regular sobre los procedimientos de control y metodología de aplicación, con el fin de, entre otros objetivos, lograr un control económico-presupuestario más riguroso y reforzar el papel de la función interventora en las Entidades Locales.
- El Real Decreto de Indemnización por razón de servicio, Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo (Revisado por Orden del Ministerio de EHA de 1 de diciembre de 2005 y por Resolución de la Secretaria de Estado y Presupuestos de 2 de diciembre de 2005, y a efectos de IRPF modificado por RD 1804/2008 de 3 de noviembre).
- La Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre de 2003 y en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley de 21 de julio de 2006.
- RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de facturación y Reglamento del IVA (sin perjuicio de la normativa estatal que le afecte y sea de aplicación básica), por lo que respecta a los requisitos de las facturas que obligatoriamente han de expedir los proveedores.
- La Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica (FACE) y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- 2. Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán asimismo, en el período de prórroga.

# Artículo 2º. Principios Generales:

- 1. Principio de estabilidad presupuestaria. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Entidad y se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.
- 2. Principio de sostenibilidad financiera. Las actuaciones de esta Entidad y estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera definido en el artículo 4 Ley Orgánica 2/2012, de 27

cve; BOP-2022-1903 Verificable en https://bop.dipujaen.es



de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- 3. Principio de anualidad. La elaboración de los Presupuestos de esta Entidad y se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.
- 4. Principio de transparencia. La contabilidad de esta Entidad así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.
- 5. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gasto público de este Ayuntamiento deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de este Ayuntamiento que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 3º. Presupuesto General.

El Presupuesto General para el ejercicio 2022 está integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, nivelado en el estado de gastos y de ingresos.

Estado de gastos: 5.514.594,31 €
Estado de ingresos: 5.514.594,31 €

Artículo 4º. Estructura Presupuestaria

Debe ajustarse a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008, por la que se establece la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, modificada por Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, que entre otros modifica lo código de clasificación por programas de los presupuestos de gastos de las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos.

#### Artículo 5º. Vinculaciones Jurídicas

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados, en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de dichos créditos,

we: BOP-2022-1903 /erificable en https://bop.dipujaen.es



siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2. Los niveles de vinculación jurídica son:

Gastos de Personal (Capítulo I)

- a. Respecto de la clasificación programas de gasto, el grupo de programas de gasto.
- b. Respecto de la clasificación económica, el capitulo, con las siguientes excepciones:
- b.1 Retribuciones de Altos cargos (artículo 10).
- b.2 gratificaciones: (concepto 151) se establece vinculación consigo misma.
- b.3 productividad (concepto 150): se establece vinculación consigo misma.

Gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo II).

- a. Respecto de la clasificación programas de gasto, grupo de programas de gasto.
- b. Respecto de la clasificación económica, capitulo.

Excepto en las partidas de la clasificación económica 212 (conservación y mantenimiento) y 221(energía eléctrica) que estarán vinculadas a dicho nivel de clasificación económica entre ellas y a nivel de Programa en Área de gasto

Gastos financieros (Capítulo III).

- a. Respecto de la clasificación programas de gasto, el grupo de programas de gasto.
- b. Respecto de la clasificación económica, el capitulo.

Transferencias corrientes y de Capital (Capítulo IV y VII).

- a. Respecto de la clasificación programas de gasto, grupo de programas de gasto.
- b. Respecto de la clasificación económica, el capitulo.

Excepto los gastos con financiación afectada, que será a nivel de concepto. Inversiones reales (Capítulo VI).

- a. Respecto de la clasificación programas de gasto, la programas de gasto.
- b. Respecto de la clasificación económica, el capitulo.

Excepto los gatos con financiación afectada que será a nivel de concepto. Activos financieros (Capítulo VIII) y Pasivos financieros (Capítulo IX).

- a. Respecto de la clasificación programas de gasto, el grupo de programas de gasto.
- b. Respecto de la clasificación económica, el concepto.

En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o

.ve; BOP-2022-1903 /erificable en https://bop.dipujaen.es



Número 89 Martes, 10 de mayo de 2022

Pág. 7857

subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos, por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa la operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: "primera operación imputada al concepto". En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente.

- 3. Cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la partida presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá justificarse la insuficiencia de consignación y la necesidad del gasto.
- 4. Cuando la gestión de las partidas integradas en el mismo nivel de vinculación jurídica corresponda a distintos concejales, Intervención informará a los mismos de la aplicación de aquellos gastos que superen la consignación de la partida.

#### Capítulo II. Modificaciones de Crédito

Artículo 6º. De las Modificaciones de Créditos.

- 1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este Capítulo.
- 2. Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el presupuesto.
- 3. Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención.
- 4. Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.
- 5. Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

Artículo 7°. Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

- 1. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos que en este punto se enumera:
- Remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto.
- Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.
- 2. Los gastos de inversión aplicables a los capítulos VI y VII también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

ve: BOP-2022-1903 erificable en https://bop.dipujaen.es



3. Excepcionalmente, los gastos aplicables a los capítulos I, II, III, y IV podrán financiarse mediante operaciones de crédito, siendo preciso el cumplimiento de las condiciones que para la formalización de las mismas se exija por Ley.

Tramitación de los expedientes de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

- 1. Serán incoados en las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación, por orden del Alcalde.
- 2. A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
- 3. Los expedientes, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.
- 4. Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.

# Artículo 8º. Créditos ampliables

- 1. La ampliación de crédito se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones ampliables que se detallan a continuación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en esta base y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.
- 2. Se considerarán aplicaciones ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

CLASIFICACION ECONOMICA DE GASTOS	CONCEPTO DE INGRESOS
Capítulo VI: PFEA: Garantía de renta: mano de obra(60900) y materiales(60901)	721.00 Mano de obra de PFEA
Capitulo VII: Obras de Planes Provinciales. 761.00	761.01 Materiales PFEA
	761.00 Obras Planes Provinciales

- 3. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente, incoado a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos.
- 4. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación.

Artículo 9º. Transferencias de Crédito.

1. Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida cuyo crédito sea insuficiente

ve: BOP-2022-1903 erificable en https://bop.dipujaen.es



y resulte posible minorar el crédito de otras partidas correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

- 2. La aprobación de las trasferencias de crédito en los Presupuestos del Ayuntamiento cuando afecten a partidas de distintos grupos de programas de gasto corresponde al Pleno del Ayuntamiento. Excepto para la clasificación económica 212(conservación y mantenimiento) y 221.00 (energía eléctrica) que serán por resolución de Alcaldía.
- 3. La aprobación de las transferencias de crédito entre partidas del mismo grupo de programas de gasto, o entre partidas del Capítulo I, es competencia del Alcalde si se refieren al Presupuesto del Ayuntamiento.
- 4. Los expedientes serán incoados por orden del Alcalde en las unidades administrativas gestoras del gasto, debiendo constar la conformidad de los concejales responsables de las Áreas implicadas en la modificación.
- 5. El Alcalde ordenará la retención de crédito correspondiente en la partida que se prevé minorar.
- 6. En cuanto a la efectividad de las transferencias de créditos que han de ser aprobadas por el Pleno, serán de aplicación el régimen regulado en el artículo 6º, punto 4.
- 7. Las transferencias de créditos aprobadas por el Alcalde serán ejecutivas desde su aprobación.

Artículo 10°. Generación de Créditos por ingresos.

- 1. Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria: (Art. 43 R.D. 500/90).
- a. Aportaciones, o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento, gastos de competencia local.

Será preciso que haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

- b. Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.
- c. Prestación de servicios, por la cual se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestados.
- d. Reintegro de pagos indebidos del presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer crédito en la cuantía correspondiente.
- 2. Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1, en cuantía superior a la prevista en el Presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes partidas del estado de gastos son suficientes para financiar el

ove: BOP-2022-1903 Verificable en https://bop.dipujaen.es



incremento del gasto que se prevé necesitar en el desarrollo de las actividades generadas por ingreso.

Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

En el supuesto de que los créditos se estimaran insuficientes, se incoará expediente por la unidad administrativa gestora del servicio correspondiente, en el que se justificará la efectividad de los cobros o la firmeza del compromiso, así como la partida que debe ser incrementada.

- 3. En dicho expediente será necesario prever las consecuencias económicas que el compromiso de aportación no llegara a materializarse en cobro, precisando la financiación alternativa que, en su caso, será preciso aplicar.
- 4. El expediente de generación de créditos, conformado por el Concejal responsable del Área gestora, será aprobado por el Alcalde si afecta al Presupuesto del Ayuntamiento.

Artículo 11°. Incorporación de Remanente de Crédito.

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el TR de la LRHL y RD 500/90, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros:
- a. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión u autorización.
- b. Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c. Los créditos por operaciones de capital.
- d. Los créditos autorizados en programas de gasto de la efectiva recaudación de derechos afectados.
- e. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.
- 2. Por el departamento de Intervención se elaborará estado comprensivo de:
- a. Saldos de disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
- b. Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gastos y Créditos disponibles en las partidas afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos, aprobados en el último trimestre.
- c. Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y créditos disponibles en las partidas destinadas a financiar compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

cve; BOP-2022-1903 Verificable en https://bop.dipujaen.es



- d. Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos en los capítulos VI, VII, VIII y IX.
- e. Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en partidas correlacionadas con la efectiva relación con los derechos afectados.
- 3. Será preciso constatar la existencia de ingresos afectados, pues los correspondientes créditos en todo caso deben ser incorporados.
- 4. Dicho estado se someterá a informe de los responsables de cada Área gestora al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.
- 5. Si los recursos financiados no alcanzan a cubrir el volumen de gastos dimanante de la incorporación de remanente, al Alcalde previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en el año anterior.
- 6. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:
- a. Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos especialmente afectados.
- b. Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.
- 7. La aprobación de la modificación por incorporación de remanentes corresponde al Presidente.
- 8. La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

Artículo 12°. Créditos no incorporables.

En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del Presupuesto.

Tampoco podrán incorporarse los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.

Artículo 13º. Bajas por anulación.

1. Cuando el Alcalde estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, y

ve: BOP-2022-1903 erificable en https://bop.dipujaen.es



la correspondiente retención de crédito.

2. La aprobación corresponderá al Pleno.

Título II. De los Gastos

Capítulo I. Gestión Presupuestaria

Sección Primera. Ejecución del Gasto

En lo no regulado en este capítulo habrá de estar a lo dispuesto en el Real Decreto 427/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

Artículo 14°. Anualidad Presupuestaria.

- 1. Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.
- 2. No obstante, y con carácter de excepcionalidad, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:
- a. Las que resulten de la liquidación de atrasos del personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento el Presidente de la Corporación.
- b. Las derivadas de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos.
- c. Las procedentes del reconocimiento extrajudicial, por el Pleno de la Corporación, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores sin el cumplimiento de los trámites anteriores.

Artículo 15°. Fases de la gestión del Presupuesto de Gastos.

- 1. La gestión del Presupuesto de gastos de la Entidad se realizará a través de las siguientes fases:
- a. Autorización del gasto.
- b. Disposición o compromiso del gasto.
- c. Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- d. Ordenación del pago.
- 2. No obstante, y en determinados casos en que expresamente así se establece, un mismo acto administrativo de gestión del Presupuesto de gasto podrá abarcar más de una fase de ejecución de las enumeradas, produciendo el acto administrativo que las acumule los mismos efectos que si se acordaren en actos administrativos separados. Pueden darse, exclusivamente, los siguientes supuestos:
- a. Autorización- Disposición.
- b. Autorización- Disposición- Reconocimiento de la obligación.

ve: BOP-2022-1903 erificable en https://bop.dipujaen.es



En este caso el órgano o autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyan.

Artículo 16°. Créditos no disponibles.

- 1. Cuando un Concejal considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una partida presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada que deberá ser conformada por el Alcalde.
- 2. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.
- 3. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado el presupuesto del ejercicio siguiente.
- 4. Los gastos que hayan de financiarse (total o parcialmente) mediante subvenciones, aportaciones de otras Instituciones, u operaciones de crédito quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las entidades que conceden la subvención o el crédito.

Artículo 17º. Retención de crédito.

- 1. Cuando la cuantía del gasto, o la complejidad en la preparación del expediente, lo aconseje, el Concejal responsable del Área gestora podrá solicitar la retención de crédito en una partida presupuestaria.
- 2. Recibida la solicitud en Intervención, se verificará la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.
- 3. Una vez expedida la certificación de existencia de crédito por Intervención, el Alcalde autorizará la reserva correspondiente.

Artículo 18º. Autorización de gastos.

- 1. Es competencia del Alcalde la autorización de gastos cuando su importe no exceda del 10% de los recursos corrientes cuantificados en el artículo 3º, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio.
- 2. Es competencia del Pleno, la autorización de gastos cuyo importe exceda de los límites fijados en el punto 1.
- 3. Por delegación del Pleno, pueden ser autorizados por la Junta de Gobierno aquellos gastos cuya cuantía no supere los límites de la contratación directa.
- 4. En cuanto a los gastos plurianuales, es de aplicación lo previsto en el artículo 33º.

sve: BOP-2022-1903 Verificable en https://bop.dipujaen.es



5. Los documentos contables se iniciarán en las Áreas gestoras, pudiendo recogerse informáticamente tales actos, sí bien no se producirán efectos contables ciertos en tanto no haya recaído la confirmación de Intervención.

Artículo 19º. Supuestos de preceptiva autorización.

- 1. En todos aquellos gastos que han de ser objeto de expediente de contratación, aunque sea contratación directa, se tramitará al inicio del expediente del Documento "A", por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por el correspondiente servicio.
- 2. Pertenecen a este grupo:
- a. Los de realización de obras de inversión o mantenimiento.
- b. Los de adquisición de inmovilizado.
- c. Aquellos otros que, por su naturaleza, aconsejen la separación de las fases de autorización y disposición.
- 3. Sólo en circunstancias de extrema urgencia se formularán encargos prescindiendo del trámite de Autorización. Pero, en tales casos, se preparará la documentación para la tramitación del expediente, y se pasará a la Intervención en el primer día hábil siguiente.

Artículo 20°. Disposición de gastos.

- 1. Los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos señalados en el artículo anterior.
- 2. Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable AD.

Artículo 21.1°. Reconocimiento de la obligación.

- a)- El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido (artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- b)- Previamente al reconocimiento de las obligaciones deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.
- c)- La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que el Ayuntamiento se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido aprobados, requeridos o solicitados por órgano competente en la forma legal o reglamentariamente establecida.
- d)- El reconocimiento de obligaciones es competencia del Alcalde, siempre que sean consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.
- e)- Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado el

.ve: BOP-2022-1903 /erificable en https://bop.dipujaen.es



compromiso del mismo, su aprobación corresponderá al Pleno.

- f)- En el caso de presentación de facturas por la adquisición de suministros, o presentación de servicios, dichas facturas serán contabilizadas como documentos O.
- g)- Cuando, por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorizacióndisposición- reconocimiento de la obligación, podrán acumularse, tramitándose el documento contable ADO.
- h)- Cuando, después de autorizado un gasto, sean simultáneas las fases de disposición y reconocimiento de la obligación, podrán acumularse, tramitándose el documento contable DO.
- i)- Las facturas expedidas por los contratistas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (salvo las que obligatoriamente deban presentarse por FACE, debiendo contener, como mínimo, los siguientes datos:
- . Identificación clara del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo (nombre, N.I.F.).
- . Identificación del contratista.
- . Número de la factura.
- . Descripción suficiente del suministro o servicio.
- . Centro gestor que efectuó el encargo.
- . Número del expediente de gasto, que fue comunicado en el momento de la adjudicación.
- . Firma del contratista.
- j)- . Recibidas las facturas en el Registro, se trasladarán a la oficina gestora al objeto de que puedan ser conformadas por el Jefe de Servicio, implicando dicho acto que el servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.
- k)- . Una vez conformadas dichas facturas, se trasladarán a la Intervención de Fondos a efectos de su fiscalización y contabilización, elaborándose relación de todas aquellas facturas que pueden ser elevadas a la aprobación del órgano competente.
- I)- . La aprobación de facturas se materializará mediante diligencias y firma que constarán en la relación elaborada por Intervención.
- II)- . Respecto a las certificaciones de obra, será preciso adjuntar a las mismas facturas, debiendo constar la conformidad por parte de los Servicios Técnicos en ambos documentos.
- Artículo 21.2. Reconocimiento extrajudicial de créditos.
- a)- Con cargo a los créditos del Estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.
- b)- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:
- 1- las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la Entidad Local.

.ve: BOP-2022-1903 /erificable en https://bop.dipujaen.es



- 2- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- 3- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990 de 20 de abril.
- c). Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.
- d). El gasto se aplicará a la aplicación presupuestaria que resulte adecuada atendiendo a la naturaleza del gasto realizado, añadiéndose al área de gasto, política de gasto y grupo de programas que proceda, indicando en el documento contable que se trata de un reconocimiento extrajudicial de crédito.
- e). Serán tramitados y justificados, previo informe de la intervención general.
- f). El expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito contendrá como mínimo los documentos siguientes:
- 1- Memoria justificativa suscrita y conformada por el Concejal correspondiente(o Alcalde en su caso) justificando la necesidad del gasto efectuado y causas por la que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo.
- 2- Facturas detalladas de la prestación realizada debidamente conformada por los Concejales o responsables municipales competentes, acompañada de albaranes correspondientes y en su caso certificaciones de obra.
- 3- Documento contable de Autorización, Disposición de Gasto, Reconocimiento y Liquidación de la Obligación, o un listado de los mismos.
- 4- Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.
- g). El reconocimiento extrajudicial de créditos, de conformidad con cuanto establece el artículo 60.2 en relación con el 26.2c) del Real Decreto 500/1990 corresponderá:
- Al Pleno, en el caso de que no exista dotación presupuestaria suficiente y adecuada.
- Al Alcalde- presidente en el resto de casos.
- h). Para su financiación:
- 1- En primer lugar se deberá optar por una incorporación de remanentes, si existía crédito en el ejercicio anterior, y se puede incorporar a este ejercicio al disponer de medios de financiación suficientes.
- 2- No obstante si no fuera posible la primera opción, se podrá financiar con cargo a los propios créditos disponibles del ejercicio corriente, no comprometidos, que subsumen el gasto por el principio de especialidad. Si no hubiera crédito en las partidas también seria posible efectuar una transferencia de crédito entre créditos pertenecientes a la misma área

:ve; BOP-2022-1903 /erificable en https://bop.dipujaen.es



de gasto o distinta.

3- Cualquier otra modificación presupuestaría dentro de los límites legales establecidos.

Las modificaciones de crédito expuestas deben de ser viables al momento de efectuar el reconocimiento extrajudicial, pero pueden efectuarse antes o después o simultáneamente al dictar el acto por el que se efectúa el reconocimiento.

Artículo 22º. Documentos suficientes para el reconocimiento de la obligación.

- 1. En los gastos del Capítulo I, se observarán estas reglas:
- a. Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral (artículos 10,11,12 y 13) se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Jefe de Personal, acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior.
- b. Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones (artículo 15) precisarán que por parte del Servicio de Personal, se certifique que han sido prestados los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa reguladora de la misma, y previo Decreto de Aprobación de la Alcaldía.

Las nóminas tienen la consideración de documento O.

- c. Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento O.
- d. En otros conceptos, cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo será preciso la presentación de factura, según lo previsto en el artículo anterior.
- En los gastos del Capítulo II, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

Los gastos de dietas y locomoción (artículo 23), que serán atendidos mediante anticipo de caja fija, una vez justificado el gasto, originarán la tramitación de documentos ADO, cuya expedición se efectuará en Intervención y que deberá autorizar el Alcalde.

Los gastos de utilización de vehículos y las indemnizaciones por viajes en interés de la Entidad, se satisfarán en virtud de Orden de la Presidencia, que fiscalizará el Interventor, siendo abonadas con arreglo a las normas siguientes:

- a. Al personal funcionario, laboral o eventual, las que correspondan en idéntica cuantía a la de los cargos electivos.
- b. A los cargos electivos:
- b.1. Dietas y Gastos de Locomoción:

ove: BOP-2022-1903 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Los miembros de la Corporación, en sus desplazamientos, representando o gestionando asuntos del Ayuntamiento, percibirán dietas con arreglo a las siguientes cuantías:

- Viajes que no requieran pernoctar fuera del domicilio y cuya duración no exceda de ocho horas: 20.41 euros.
- Viajes que no requieran pernoctar fuera del domicilio y cuya duración exceda de ocho horas: 26,67 euros.
- Viajes que requieran pernoctar fuera del domicilio:
- . Alojamiento 64,27.
- . Dieta 40,82 euros.

El alojamiento deberá acreditarse mediante presentación de factura del hotel.

- Por gastos de locomoción: el reintegro del importe del billete utilizado o, en caso que se utilice coche propio 0,19 euros por kilómetro.

Estas cantidades podrán sustituirse, a instancia de quien realice el desplazamiento, por el reintegro de los gastos reales justificados (con límite máximo indicado).

Estas cantidades estarán sujetas a retención y cotización conforme a lo establecido y exigido en la en normativa de la Seguridad Social y del IRPF.

- Por asistencia a los Tribunales de oposiciones, concursos y demás procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento, los miembros de la Corporación percibirán la cantidad establecida en el R.D. 462/2002 de 24 de mayo, o en su caso, normativa que lo sustituya.
- b.2. Gastos de representación:

Los miembros de la Corporación, en sus desplazamientos por comisiones de servicios en el ejercicio de sus funciones, sólo percibirán aquellos gastos acreditativos de la representación oficial que se justifiquen con factura o ticket.

A los gastos de representación habrá de practicársele las retenciones correspondientes de IRPF.

Estas cantidades se harán efectivas una vez se haya justificado el acto público o asistencia protocolaria objeto de la indemnización con el visto bueno del Alcalde/alcaldesa.

- 3. En los gastos financieros (Capítulos III y IX) se observarán estas reglas:
- a. Los gastos por intereses y amortización que originen un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de Intervención respecto a su ajuste al cuadro financiero. Se tramitará documento O por Intervención.
- b. Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa y el documento O deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses de demora.

cve: BOP-2022-1903 Verificable en https://bop.dipujaen.es



- 4. En las transferencias, corrientes o de capital, que el Ayuntamiento habrá de satisfacer, se tramitará documento O (que iniciará el servicio gestor) cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.
- Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación del documento O tendrá lugar por haberse cumplido las condiciones fijadas.
- 5. En los gastos de inversión, el contratista deberá presentar factura, en algunos casos acompañada de certificación de obras, como se señala en el artículo anterior.
- 6. La adquisición de acciones exigirá para su pago que las mismas, o el resguardo válido, obren en poder de la Corporación.
- 7. La concesión de préstamos al personal generará la tramitación de documentos ADO, instado por el Servicio de Personal acreditando que su concesión se ajusta a la normativa.

Sección Segunda. Ejecución del Pago

Artículo 23°. Ordenación del pago.

1. La ordenación de pagos del Ayuntamiento es competencia del Alcalde, si bien podrá delegar de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Las ordenaciones de pago se formalizarán a través de la correspondiente orden firmada por la Alcaldía y debidamente registrada.

La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará en base a relaciones de órdenes de pago que elaborará la Tesorería, de conformidad con el plan de disposición de fondos si bien cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiere, la ordenación del mismo puede efectuarse individualmente.

#### Capítulo II. Procedimiento Administrativo

Artículo 24°. Autorización- Disposición.

- 1. En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, mediante concurso o subasta, se tramitarán al inicio del expediente, documento A, por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los Servicios Técnicos.
- 2. Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento D.
- 3. Sucesivamente, y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio, o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos O.
- 4. Pertenecen a este grupo los que se detallan:
- Realización de obras de inversión de mantenimiento.
- Adquisición de inmovilizado.
- Otros, cuya naturaleza aconseja la separación entre los actos de autorización y disposición.

cve; BOP-2022-1903 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Artículo 25°. Autorización y disposición.

- 1. Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documentos AD por el importe del gasto imputable al ejercicio.
- 2. Pertenecen a este grupo los que se detallan:
- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprendida.
- Arrendamientos.
- Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento, alumbrado, etc.)
- Intereses de préstamos concertados.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados.
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.

Los documentos "O" se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la presentación del servicio, o la adquisición del bien contratados, siendo suficiente la presentación de factura, o el cargo efectuado en cuenta bancaria.

Artículo 26°. Autorización- Disposición- Obligación.

- 1. Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO. Pertenecen a este grupo:
- Adquisición de pequeño material.
- Dietas.
- Gastos locomoción.
- Intereses de demora.
- Otros gastos financieros.
- Anticipos reintegrables a funcionarios.
- Gastos diversos, de importe inferior a 3.005,06 euros, en los que concurran las características señaladas en el punto 1. Debiendo solicitar al menos tres presupuestos para los gastos superiores a ese importe.

Artículo 27°. Gastos de personal.

- 1. En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:
- a. La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias. Por el importe de las mismas, correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos de ejercicio documento AD.
- b. Las nóminas mensuales cumplirán los programas de gasto de documento O, que se elevará al Alcalde a efectos de la ordenación del pago.
- c. El nombramiento de funcionarios, o la contratación de personal laboral, originará la tramitación de sucesivos documentos AD por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.

ove; BOP-2022-1903 Verificable en https://bop.dipujaen.es



- d. Respecto a las cuotas por Seguridad Social, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquel.
- e. En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y conocidos a principio de año, se tramitará el correspondiente documento AD.

Si los gastos fueran variables, en programas de gasto de las actividades que lleve a cabo la Corporación de las circunstancias personales de los perceptores se gestionarán de acuerdo con las normas generales recogidas en los artículos siguientes.

Artículo 28°. Tramitación de aportaciones y subvenciones.

- 1. En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará documento AD.
- 2. Si el importe de la aportación obligatoria no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.
- 3. Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el Presupuesto originarán la tramitación de documentos AD, al inicio de ejercicio.
- 4. Otras subvenciones originarán documento AD en el momento de su otorgamiento.
- 5. La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago, así como las causas que motivaría la obligación de reintegrar los importes percibidos.

Las concesiones de subvenciones a Clubes y Asociaciones se someterán a las siguientes reglas:

Objeto: Las presentes normas tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones de Pozo Alcón para el desarrollo de programas y actividades que beneficien a los vecinos del municipio. Siempre que se dote o exista consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria correspondiente.

Beneficiarios: Podrán obtener algún tipo de subvención o ayuda todos los clubes o asociaciones sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidos y así lo soliciten, tengan capacidad de obrar y no se encuentren incapacitados para la obtención de subvenciones públicas.

Serán beneficiarios preferentes aquellas Asociaciones o Clubes declarados de Utilidad Pública municipal.

Plazos: La presentación de solicitudes, se realizará en el plazo que se indique en la convocatoria que apruebe el Alcalde.

Documentación necesaria: Junto con la solicitud, deberá presentarse una Memoria de la

.ve; BOP-2022-1903 ferificable en https://bop.dipujaen.es



actividad, suficientemente detallado.

Deberán justificarse documentalmente los extremos relativos a la personalidad jurídica de la entidad solicitante y del representante de la misma que suscriba la solicitud, así como su declaración como de utilidad pública municipal.

La memoria deberá contener:

- 1. Población a la que se dirige el programa, por este orden:
- 1.1. Población femenina y tercera edad.
- 1.2. Población infantil y juvenil.
- 1.3. Adultas.
- 2. Actividad propuesta.
- 3. Cantidad de población beneficiaria: Se considera, por un lado el número de personas potencialmente participantes en el programa valorándose evidentemente aquellos que admiten mayor número de participaciones y el ámbito de influencia territorial del mismo.

Señalamos, por tanto, las prioridades en el siguiente orden:

- 3.1. Los programas abiertos a todo el municipio.
- 3.2. Los programas propios de barrio o aldeas.
- 3.3. Otros programas más localizados.
- 4. Duración del programa.

Obligaciones de los beneficiarios: Son obligaciones del beneficiario de una ayuda o subvención:

- 1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. A tales efectos, una vez finalizada la actividad y en el plazo máximo de 30 días siguientes, el beneficiario presentará, como mínimo, la siguiente documentación:
- Memoria de la actividad, que describa la actuación efectivamente desarrollada, con el número de participantes.
- Justificantes de los gastos realizados con motivo de la actividad realizada, mediante fotocopia compulsada de las facturas.
- 2. Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones públicas o de entidades privadas.
- 3. Autorizar las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento en relación con la subvención o ayuda concedida.
- 4. Hacer constar en la información y publicidad específica, el patrocinio o colaboración de este Ayuntamiento.

cve; BOP-2022-1903 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Procederá la devolución de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades en los siguientes casos.

- 1. Incumplimiento de justificación.
- 2. Comprobación de la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para la obtención de las subvenciones.
- 3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otros ingresos, ayudas o subvenciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

Cuando el importe de la subvención otorgada, en concurrencia con otros ingresos, ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá la modificación de la resolución de la concesión de la subvención y el reintegro del exceso que corresponda.

Concesión de la Subvención: La solicitud de subvención, junto con los informes técnicos y de la Intervención de fondos se elevará al Pleno para el otorgamiento de la subvención.

Pago de la subvención: Las subvenciones concedidas se harán efectivas, cuando la liquidez de tesorería lo permita o lo estime conveniente el Ordenador de pagos, siempre que haya quedado justificada la subvención.

- 6. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el servicio gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.
- Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de fondos, el servicio gestor detallará cuál es el período de tiempo en que, en todo caso, aquellas se deberán cumplir.
- 7. En el último supuesto, la Intervención registrará esta situación de fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas procedentes.

No será posible efectuar pago alguno por concesión de subvenciones cuando hubiere transcurrido el período referido en el punto 6, sin que se haya justificado la aplicación de fondos.

- 8. Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos recibidos, se tendrá en cuenta:
- a. Cuando el destino de la subvención es la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios Municipales se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.
- b. Cuando el destino es la adquisición de material fungible, la prestación de servicios u otro de similar naturaleza, se requerirá la aportación de documentos originales acreditativos del

sve: BOP-2022-1903 Verificable en https://bop.dipujaen.es



pago realizado.

- 9. El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar que no es deudor de la Hacienda Municipal, extremo que se justificará mediante certificado expedido por el Tesorero.
- 10. Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Alcalde podrá acordar la compensación.

Artículo 29°. Gastos de inversión.

- La autorización de gastos de primer establecimiento, y los de ampliación y mejora, se condicionan al resultado previo de los correspondientes estudios de adecuación de la legalidad.
- 2. En el expediente deberá incorporarse, en todo caso la siguiente documentación:
- a. Proyecto, planos y memoria.
- b. Presupuesto, que contendrá la totalidad del coste.
- Si se precisara de la ejecución de obras de urbanización, se evaluará el coste de las mismas.
- c. Pliego de condiciones, clausulas administrativas y prescripciones técnicas (en su caso).
- d. Constancia de que se ha incoado el expediente de imposición de contribuciones especiales o informe de su improcedencia.
- e. Amortización, razonando la vida útil estimada.
- f. Estimación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, cuantías que serán informadas por Intervención en cuanto a la posibilidad de cobertura en los años sucesivos.
- g. Propuesta de aplicación presupuestaria.
- 3. Los servicios gestores presentarán un calendario de realización de los proyectos incluidos en el Capítulo VI, a excepción de las adquisiciones de material inventariable.

Artículo 30°. Gastos con financiación afectada.

- 1. Los créditos presupuestarios destinados a su realización y los ingresos afectados son los siguientes:
- a. En relación con las transferencias corrientes, Capítulo IV del Presupuesto de Ingresos, las Subvenciones que se reciban del órgano autonómico competente para Escuela Infantil y Centro de discapacitados y los que se reciban de Diputación y Junta de Andalucía para mantenimiento, equipamiento y reforma de centros destinados a la prestación de servicios sociales, así como los procedentes de otros organismos o administraciones públicas o privadas destinados a la financiación de programas, actividades, servicios o instalaciones

sve: BOP-2022-1903 Verificable en https://bop.dipujaen.es



concretos; serán destinadas a los mismos.

b. En relación con las transferencias de Capital, Capítulo VII del Presupuesto de Ingresos, hay que señalar las transferencias del Estado para las Obras del PFEA que serán destinadas a su finalidad, así como las transferencias de Diputación para Planes Provinciales y para materiales del PFEA, y las procedentes de otros organismos o administraciones públicas o privadas destinados a la financiación de inversiones concretas.

En general se consideran gastos con financiación afectada todos aquellos cuya realización esté sometida a la recepción de una subvención finalista o a la percepción de otros ingresos específicos.

2. Si al finalizar el ejercicio al volumen de derecho liquidados por los conceptos referenciados en el punto anterior difiere de la suma que corresponde recibir en programas de gasto del volumen de obligaciones reconocidas aplicables, se practicará el ajuste reglamentario en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería quedando de todo ello la debida constancia en el expediente de liquidación.

Artículo 31º. Constitución de fianzas.

Si la Corporación se viera obligada a constituir alguna fianza, la operación contable correspondiente tendrá carácter de no presupuestaria.

Artículo 32º. Contratación directa.

El límite para la utilización del procedimiento negociado en los contratos de obras de suministros, de consultoría y asistencia y de servicios, será el establecido en la LEY de Contratos del Sector Público aprobada por Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

Artículo 33º. Pagos a justificar.

Las Leyes de Bases de Régimen Local y de Regulación de las Haciendas Locales establecen que es competencia del Presidente de la Entidad local, y del correspondiente órgano en sus Organismos Autónomos de carácter administrativo, la autorización y disposición de gastos, en ejecución de los créditos del Presupuesto.

Los pagos de estos gastos autorizados se pueden efectuar en firme, porque es el procedimiento normal, o bien mediante la expedición de mandamientos u órdenes de pago a justificar, en aquellos casos en que no se puedan acompañar en el momento de su expedición los documentos justificativos correspondientes, como establece el artículo 190 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

1<sup>a</sup>. Pueden percibir fondos a justificar, las siguientes personas:

El concejal titular de cada Área, Servicio u Organismo Autónomo, en cuyo funcionamiento se den alguno de los supuestos contemplados en la norma anterior que pretenda utilizar el procedimiento de mandamiento a justificar, recibirá dichos fondos o deberá designar una persona para ello, remitiendo esta propuesta a Intervención que conjuntamente con la Tesorería enviará las normas para la apertura de una cuenta restringida, en la cual deberán

we: BOP-2022-1903 //erificable en https://bop.dipujaen.es



ingresar los fondos que podrán ser pagados mediante transferencia o cheque cruzado.

2ª. Formalidades de la expedición de estos fondos.

El procedimiento para la expedición de mandamiento a justificar es el siguiente:

- a) Solicitud de la expedición, en el modelo especial habilitado al efecto, en el que se especificará la persona que lo solicita, la naturaleza del gasto, la causa justificada que motiva la necesidad de su expedición, importe en pesetas, la partida presupuestaria adecuada para su aplicación y plazo de tiempo para el que solicita los fondos dentro del máximo previsto en estas normas para su justificación, que conforme a lo establecido por ley no deberá de superar los tres meses desde la expedición del libramiento.
- b) Informe de Intervención sobre la existencia de crédito disponible y que el presupuesto es adecuado, así como sobre la necesidad de la expedición en su momento del mandamiento a justificar.
- c) Resolución del Alcalde, en la que, se debe autorizar el gasto en cuestión y además la expedición del mandamiento a justificar para su pago, salvo que en el informe de Intervención fuese desfavorable en cuanto a la necesidad de expedir los fondos a justificar, en cuyo caso debe tramitarse el pago en firme. Esta Resolución debe contener todos los requisitos de la solicitud, citados en el apartado a).

En aquellos supuestos en que esta Resolución inicial supone una reserva global del crédito en una cuantía determinada, incluso para su período de tiempo (mes, trimestre, etc.), se precisa una Resolución posterior que autorice la disposición de fondos para cada gasto concreto, salvo que se trate de gastos menores.

No podrán expedirse nuevos mandamientos a justificar con cargo a una partida determinada, si existiese alguno anterior sin justificar de esa misma partida.

En el caso de existir alguna cuenta pendiente de justificar fuera del plazo máximo legal, no se expedirán nuevos mandamientos a justificar con cargo a ninguna partida.

No obstante lo anterior, y con carácter excepcional, se podría tramitar una nueva petición de fondos a justificar existiendo otro pendiente dentro del plazo máximo legal, siempre que se tuviera presentada la cuenta correspondiente a efectos del trámite de firma por el Alcalde, lo cual se acreditará en Intervención con fotocopia de la citada cuenta, que se unirá a la nueva petición.

3ª. Forma de realización de los pagos:

En la utilización de los fondos librados a justificar hay que tener en cuenta las siguientes normas:

- a) Con cargo a los mandamientos a justificar sólo podrán satisfacerse obligaciones generadas en el periodo de tiempo que media entre la fecha de su expedición y la de su justificación.
- b) Los fondos librados a justificar con cargo a una partida han de destinarse a gastos y

cve; BOP-2022-1903 Verificable en https://bop.dipujaen.es



pagos que correspondan a la naturaleza económica de la misma.

- c) En el caso de que existan simultáneamente varios mandamientos a justificar librados en un Servicio a una misma persona, con cargo a distintas partidas, su utilización debe realizarse por separado, disponiéndose de los fondos de un mandamiento sólo para aquellos pagos que motivaron su expedición.
- d) Hay que tener presente que en pagos de nóminas, honorarios, dietas y otros de similar naturaleza hay que efectuar los correspondientes descuentos.

#### 4ª. Justificación del libramiento:

Los perceptores de fondos librados a justificar quedarán obligados a presentar la cuenta correspondiente en el plazo máximo que se señale para cada mandamiento, y en todo caso dentro del mes siguiente a la inversión de las cantidades, entendiendo por tal la fecha del documento justificativo del pago o la del más reciente, si hay varios.

En todo caso, si una persona tiene expedido un mandamiento a justificar y llega fin de ejercicio sin haberlo utilizado en todo o en parte, está obligado a reintegrar el importe de lo percibido y no gastado antes del día 30 de diciembre, a través de la correspondiente cuenta de justificación, aunque no haya vencido el plazo concedido para ello.

El perceptor por su parte queda obligado a presentar la cuenta en Intervención dentro del plazo establecido, relacionando en ella todas las facturas o documentos justificativos de los pagos realizados, con los requisitos de numeración correlativa, número de cheque utilizado, concepto con el detalle del nombre del destinatario y el importe líquido satisfecho.

Estos pagos se suman, y en su caso se añadirá el importe del reintegro, si existe un sobrante, así como el importe retenido en concepto de IRPF en su caso, que junto con el total de los pagos anteriores debe coincidir con el importe del mandamiento a justificar.

Por último en la cuenta debe figurar la fecha y la firma del cuentadante o perceptor de los fondos.

A la cuenta se acompañaran las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos librados. La cantidad no invertida se justificará con la carga de pago demostrativa de su reintegro.

Las facturas y documentos justificativos originales que se acompañen a la cuenta han de reunir los mismos requisitos que en los pagos en firme, a saber:

- a) Nombre y apellidos o nombre comercial y domicilio.
- b) DNI o CIF.
- c) Objeto del gasto
- d) Cuantía, incluido IVA.
- e) Fecha y firma del recibí del proveedor.
- f) Conforme de la persona que ha recibido los fondos a justificar.

Las cuentas así confeccionadas han de presentarse en la Intervención, dentro del plazo establecido, a efectos de su fiscalización.

cve: BOP-2022-1903 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Si la Intervención advirtiese deficiencias en la cuenta presentada, como consecuencia de no haberse cumplido lo establecido en la legislación y en las presentes normas, formulará el correspondiente reparo por escrito, devolviendo la cuenta, que no se considerará justificada hasta que vuelva a ser presentada con los reparos subsanados.

Si al volver a presentar la cuenta, con los reparos subsanados, se modificase el importe del sobrante reintegrado inicialmente, el cuentadante deberá reintegrar la diferencia si aquel ha aumentado, o bien la Intervención de oficio procederá a la consiguiente devolución de ingreso indebido, en el caso contrario.

Si la cuenta es conforme, Intervención la tramitará a efectos de su aprobación, que corresponde al mismo órgano que dispuso la expedición del correspondiente mandamiento a justificar.

5<sup>a</sup>. Responsabilidades por falta de justificación:

La falta de presentación de la cuenta justificativa en el plazo establecido y la no subsanación de los reparos comunicados llevan consigo que los preceptores de los fondos librados a justificar queden sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente, como dispone el artículo 190 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Como consecuencia de ello se verá obligado al reintegro, más los intereses de demora, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades de tipo administrativo o penal si procediese, de acuerdo con la ley de Haciendas Locales, Ley General Presupuestaria y Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas

Artículo 34º. Anticipos de caja fija.

- Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de los habilitados que proponga el Tesorero, para atender los gastos que se relacionan a continuación.
- Reparaciones y conservación (material y pequeñas reparaciones), partidas 212- 213- 214- 215- 216 y 219.
- Material ordinario no inventariable (de oficina y otro), partidas 220 y 221.
- Atenciones protocolarias y representativas (partida 226.01).
- Suministros (conceptos 221 y 222).
- Dietas. Gastos de locomoción. Otras indemnizaciones (partidas 230-233).
- Atenciones benéficas y asistenciales (partida 480).
- Serán autorizados por el Alcalde y su importe no podrá exceder de la cuarta parte de la partida presupuestaria a la cual serán aplicados los gastos que financian mediante anticipos de caja fija.

La cuantía de cada gasto satisfecho con estos fondos no puede ser superior a 3.005,06 euros.

3. A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante el Tesorero, que las conformará y trasladará a

ve: BOP-2022-1903 erificable en https://bop.dipujaen.es



Intervención para su censura. Dichas cuentas serán aprobadas por el Alcalde.

- 4. Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, y con referencia a la fecha final de cada trimestre natural, los habilitados darán cuenta al Tesorero de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos.
- 5. En cuanto a la contabilización, se observarán estas reglas:
- a. La provisión de fondos no se aplicará en la contabilidad presupuestaria, tiene naturaleza de operación extrapresupuestaria, y originará un cargo en la cuenta 562 con abono a la cuenta 571, de Bancos.

Simultáneamente, en las partidas presupuestarias en las cuales habrán de ser aplicados los gastos, se procederá a efectuar una retención de crédito por el importe de la provisión que corresponda a los mismos.

Dicha retención (de acuerdo con lo previsto en el punto 2) no excederá de la cuarta parte de crédito inicial de la partida correspondiente.

- b. En el momento de la cancelación parcial, previa a las sucesivas reposiciones de fondos, se abonará la cuenta 562, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
- c. Aprobadas las cuentas a que se refiere el punto 3, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas.

En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible, o cuando, por lo avanzado del ejercicio u otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas partidas con cargo a las retenciones de crédito.

6. Los fondos estarán situados en una cuenta bancaria a nombre del habilitado, en la cual no se podrá efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento (por las provisiones y reposiciones de fondos).

Las salidas de fondos se efectuarán mediante talón, u orden de transferencia bancaria y sólo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

En lo no regulado en este Titulo habrá de estar a lo dispuesto en el Real Decreto 427/2017 Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

### Título III. De los Ingresos

Artículo 35º. Plan de Tesorería.

 Corresponderá al Tesorero elaborar el Plan Trimestral de Tesorería, que será aprobado por el Alcalde. ove: BOP-2022-1903 Verificable en https://bop.dipujaen.es



- 2. La gestión de los recursos líquidos se regirá por el principio de caja única y se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.
- 3. Los recursos que pueden obtenerse en ejecución del Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados; tienen esta condición las siguientes:
- Contribuciones especiales.
- Subvenciones finalistas.

Artículo 36°. Reconocimiento de derechos.

- 1. Procederá el reconocimiento de derecho tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del ayuntamiento, que puede proceder de la propia Corporación, de otra Administración, o de los particulares; observándose las reglas de los puntos siguientes.
- 2. En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derecho (cuenta 430) cuando se aprueben las liquidaciones.
- 3. En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación del padrón.
- 4. En las autoliquidaciones, e ingresos sin contraído previo, cuando se presentan y se ha ingresado el importe de las mismas.
- 5. En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra Entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, al cumplirse las condiciones establecidas para que la subvención sea exigible, se reconocerá el derecho.
- 6. Respecto a la participación en tributos de Estado, en el momento de la recepción de fondos, se contabilizará el reconocimiento y cobro de la entrega.
- 7. En los préstamos concertados, cuando se haya formalizado el contrato se contabilizará el compromiso.

A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y cobro de las cantidades correspondientes.

8. En intereses y otras rentas, el reconocimiento de derechos se originará en el momento del devengo.

Artículo 37°. Gestión de Tributos y Precios Públicos.

- 1. El Departamento de Rentas y Exacciones elaborará los padrones de tributos de cobro periódico, a cuyo fin los servicios gestores comunicarán las incidencias conocidas que pudieran afectar a aquellos.
- 2. A comienzos de ejercicio se aprobará y publicará el calendario fiscal de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar

sve: BOP-2022-1903 Verificable en https://bop.dipujaen.es



durante los quince días anteriores al inicio de su cobranza.

- 3. Asimismo, se publicará el período para pagar en voluntaria los precios públicos de carácter periódico.
- 4. La vía de apremio de los ingresos a que se refieren los puntos 2 y 3, se iniciará al día siguiente de la conclusión del período de cobro voluntario.
- 5. La Intervención adoptará las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias.
- 6. La dirección de la recaudación corresponde a la Tesorería que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, con especial referencia a las anulaciones, suspensiones, aplazamiento y fraccionamiento de pago.

Artículo 38º. Contabilización de los cobros.

- 1. Los ingresos procedentes de Recaudación, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán, como Ingresos pendientes de aplicación, originándose un cargo en la cuenta de "Caja" y un abono en la cuenta de "Ingresos pendientes de aplicación en Caja".
- 2. En cuanto al resto de ingresos que ha de percibir la Corporación con carácter general, se utilizará la aplicación directa, originándose un cargo en la cuenta de "Caja" y un abono en la cuenta de "Deudores por derechos reconocidos".
- 3. Cuando los Servicios gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarla a Tesorería, a fin de que pueda efectuarse su puntual seguimiento.
- 4. Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendientes de formalización contable.

Artículo 39°. Fianzas, depósitos y préstamos recibidos.

- 1. Las fianzas y depósitos que, a favor de Ayuntamiento, deban constituir los contratistas y otras personas tendrán carácter de operaciones no presupuestarias.
- 2. Asimismo, los préstamos que recibiera o concediera la Corporación no previstos en el Presupuesto tendrán carácter de operación no presupuestaria.

# Título IV. Liquidación del Presupuesto

Artículo 40°. Operaciones previas en el estado de Gastos.

1. A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase O, aún cuando la efectiva percepción de fondos esté

.ve: BOP-2022-1903 /erificable en https://bop.dipujaen.es



condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2. Los servicios gestores, recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del Servicio gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento O.

3. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes, a que se refiere el artículo 11.

Artículo 41º. Operaciones previas en el estado de Ingresos.

- 1. Todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre deben ser aplicados en el Presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al Servicio de recaudación.
- 2. Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso, de conformidad con lo previsto en el artículo 34°.

Artículo 42°. Cierre del Presupuesto.

- 1. Los presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos se liquidarán por separado, elaborándose los estados demostrativos de la liquidación y la propuesta de incorporación de remanentes antes del 15 de febrero del año natural siguiente a aquél que se cierra.
- 2. La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento será aprobada por el Alcalde, dando cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.
- 3. A efectos de determinar el remanente de tesorería se considerarán ingresos de difícil recaudación los de antigüedad superior a 5 años salvo que las especiales características del derecho, o del deudor, justifiquen otra consideración.

### Título V. Control y Fiscalización

Artículo 43º. Control interno.

- 1. En el Ayuntamiento ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, control financiero y de eficacia, la secretaria- interventora, en la forma determinada por Ley.
- 2. En los Organismos Autónomos Comerciales, y en las Sociedades Mercantiles, se ejercerán las funciones de control financiero y control de eficacia.
- 3. El ejercicio de función interventora- fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la

.ve: BOP-2022-1903 /erificable en https://bop.dipujaen.es



Intervención de Fondos.

4. El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor Municipal, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

Artículo 44°. Normas particulares de fiscalización.

1- No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de Autorización y Disposición de gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial.

Con carácter general se realizará una fiscalización previa limitada de gastos y una toma de razón en contabilidad de los ingresos tributarios y no tributarios, para posteriormente y por muestreo simple, efectuar una fiscalización plena de determinados expedientes en lo que respecta al control de legalidad.

En los gastos corrientes, imputables al Capítulo II, se ejercerá la fiscalización limitada, en los términos recogidos en el artículo 219 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

- 2. Se podrá ejercer la fiscalización por técnicas de muestreo en los siguientes casos:
- a. Remuneraciones de personal.
- b. Liquidación de tasas y precios públicos.
- c. Tributos periódicos incorporados en padrones.

Cuando la fiscalización se haya realizado por muestreo, esta circunstancia se hará constar expresamente en el informe.

- 3. La fiscalización previa de los derechos queda sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que se determinan en las Bases siguientes.
- a). En las devoluciones de ingresos indebidos se comprobará que el control inherente a la toma de razón en contabilidad verificó que el acuerdo de devolución se dictó por el órgano competente y que la imputación presupuestaria fue adecuada. Además, se verificará:
- La ejecución de la devolución se ajustó al reconocimiento del derecho a la misma.
- El ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.
- Que el pago se realizó a perceptor legítimo y por la cuantía debida.
- b).El ejercicio del control posterior al reconocimiento de derechos e ingresos comprenderá la verificación del cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público. Se comprobará:
- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente, de

sve: BOP-2022-1903 Verificable en https://bop.dipujaen.es



acuerdo con las normas en cada caso aplicables.

- Las posibles causas de la modificación de los derechos, así como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas.
- Las causas que dan lugar a la extinción del derecho.
- Examen particular, cuando proceda, de los supuestos de derivación de responsabilidad.

Artículo 45°. Remanente de Tesorería.

Constituirá, en su caso, fuente de financiación de modificaciones presupuestarias en el ejercicio siguiente a su producción. Para su cálculo se tendrán en cuenta la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, con deducción de las obligaciones pendientes de pago y de los derechos que se consideren de difícil recaudación.

Tendrán tal consideración de derechos de difícil recaudación, como norma general, aquellos que se hayan liquidado dos ejercicios anteriores a contar desde el del ejercicio presupuestario que se liquida, salvo que, por las especiales características del derecho o del deudor o de la garantía prestada justifiquen otra consideración.

En lo no previsto en este título, hará que estar a lo dispuesto en el Real Decreto 427/2017 Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local

Título VI. De las Operaciones de Crédito

Artículo 46°. Competencia para su formalización:

Queda facultado el Sr. Alcalde para concertar las Operaciones de Crédito con destino a financiar las Obras o Fines de Inversiones previstas, incluidas en el Anexo de Inversiones, siempre que no rebasen los límites fijados por la Ley, aceptando los tipos de interés y demás condiciones generales vigentes en cada Entidad, en el momento de concertar cada Operación y siempre y cuando el préstamo aparezca consignado en el Capítulo IX de Ingresos.

En caso de Operación de crédito no consignada en presupuesto o que se pretenda concertar con Entidad distinta a la prevista, deberán ser aprobadas por el Pleno Municipal las condiciones generales o particulares de cada operación.

### Disposiciones Adicionales:

- Primera: Los efectos declarado inútiles o residuos podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, por acuerdo de la Alcaldía, siempre que su importe calculado no exceda de 601,01 euros.
- Segunda: Las fianzas definitivas que hayan de ingresarse de obras o servicios contratados por la corporación podrán constituirse, a petición del interesado, en forma de aval bancario, ajustado a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre y demás normativa de aplicación en materia de contratación de sector publico.

.ve: BOP-2022-1903 /erificable en https://bop.dipujaen.es



- Tercera: De conformidad con lo preceptuado por el Reglamento del IRPF, están obligados a retener e ingresar en el Tesoro, en concepto de pago a cuenta por el Impuesto sobre la renta de las personas Físicas, cuando satisfagan rendimientos del trabajo, o de actividades profesionales o artísticas, las personas jurídicas y demás entidades residentes en territorio español, tanto públicas como privadas.
- Cuarta: Las facturas justificativas de la inversión o gasto, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el impuesto sobre el Valor Añadido, y a la aplicación de la normativa de IRPF cuando corresponda. Debiendo a tal efecto acreditar cuando sean requeridos para ello, certificado de situación de alta en IAE y el certificado acreditativo de la obligación tributaria de IVA, o de su exención, en su caso.

#### En consecuencia:

- 1. De conformidad con lo establecido, en los Arts. 156 y 157 del Reglamento del IVA y en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, las facturas que obligatoriamente han de expedir y entregar los proveedores por cada una de las operaciones que realicen, han de contener los siguientes datos:
- a. Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.
- b. Nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal, o, en su caso, código de identificación y domicilio del expedidor y del destinatario, o localización del establecimiento permanente si se trata de no residentes.
- c. Operación sujeta al impuesto, con descripción de los bienes o servicios que constituyan el objeto de la misma.
- d. Contraprestación total de la operación y, en su caso, los demás datos necesarios para la determinación de la Base Imponible.
- e. Tipo tributario y cuota, salvo lo dispuesto en la letra f) siguiente.
- f. Indicación del tipo tributario aplicado cuando la cuota se repercuta dentro del precio, o, únicamente, la expresión "IVA incluido", en los casos así previstos por el citado Reglamento.
- g. Lugar y fecha de su emisión.
- 2. Si la operación u operaciones a que se refiere la factura comprende bienes o servicios sujetos al Impuesto a tipos impositivos diferentes, deberá indicarse separadamente los conceptos y datos descritos en las letras c), d) y e) del número 1º anterior.
- 3. No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales enumerados, o en su defecto, tickets expedidos por máquinas registradoras, los justificantes de las siguientes operaciones:
- a. Ventas al por menor, incluso las realizadas por fabricantes o elaboradores de los productos entregados.
- b. Ventas o servicios en ambulancia.
- c. Ventas o servicios a domicilio del consumidor.

ove: BOP-2022-1903 Verificable en https://bop.dipujaen.es



- d. Transporte de personas.
- e. Suministro de bebidas o comidas para consumir en el acto, prestado por bares, restaurantes, cafeterias y establecimientos similares.

En todo caso, los vales o tickets deberán contener los siguientes datos:

- a. Número y, en su caso, serie.
- b. N.I.F. o código de identificación del expedidor.
- c. Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
- d. Contraprestación total.
- Quinta: Tramitación de facturas y factura electrónica.
- 1. Todo acto de reconocimiento de obligación debe llevar unido el documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, debidamente conformado según la naturaleza del gasto, atendiendo a lo establecido en el Real Decreto 619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas deben reunir los requisitos del mencionado Real Decreto, debiendo contener, en todo caso:
- Identificación clara del Ayuntamiento (nombre, domicilio, CIF).
- Identificación del contratista (nombre y apellidos o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor).
- Número de la factura y fecha. La numeración de las facturas será correlativa.
- Descripción suficiente del objeto del gasto (obra, servicio o suministro) con expresión de su destino y fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se facturan, siempre que se trate de fecha distinta a la de la expedición de la factura. Acompañado en su caso de albaranes o documentos de entrega debidamente firmados.
- Centro gestor que efectuó el encargo, en los términos que mas adelante se indican.
- Firma del contratista o proveedor.
- 2. Las facturas expedidas por los contratistas o proveedores se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento de Pozo Alcón o en un registro administrativo en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, desde el que serán remitidas a la Intervención General, como oficina contable responsable del Registro de Facturas, en el que han de quedar anotadas. El Ayuntamiento de Pozo Alcón se ha adherido al Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración General del Estado –FACE–, que cumple las funciones de Registro administrativo respecto de las facturas electrónicas dirigidas a esta administración. De acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas, están obligados al uso de factura electrónica y a su presentación ante el FACe las entidades siguientes:
- a) Sociedades anónimas.



- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas o físicas, profesionales y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establezca la normativa tributaria
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de Inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titularización hipotecaria o Fondo de Garantía de Inversiones.

Las condiciones técnicas y funcionales del Punto General de Entrada de facturas serán las del FACe, en tanto en cuanto el Ayuntamiento de Pozo Alcón se ha adherido al mismo y que se encuentran recogidas en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio y en la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas en lo que respecta a las condiciones de uso de la plataforma FACE.

No obstante, el Ayuntamiento de Pozo Alcón excluye de esta obligación de facturación electrónica, a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores del Ayuntamiento por los servicios en el exterior hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Debiendo presentarse en todo caso por Registro de Entrada o de Facturas del Ayuntamiento.

Las facturas recibidas a través del citado soporte electrónico, serán simultáneamente registradas de entrada en el registro general o en el de facturas de este Ayuntamiento para su mayor control.

Tal y como dispone la legislación vigente, todas las facturas tanto en soporte papel como en soporte electrónico, deben incluir los códigos de la oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora, codificación que permitirá redirigir electrónica o manualmente la factura al órgano o unidad competente para su tramitación, en caso de que existan y se hayan aprobado dichos códigos, conforme al directorio DIR3 (lo que no consta aprobado en esta Entidad Local).

Las facturas deberán ser expedidas por los proveedores en el momento de realizarse la operación (artículo 11 del RD 1619/2012). Asimismo, los proveedores tienen la obligación de remisión de la facturas en el mismo momento de la expedición o, como máximo, en el plazo de un mes (artículo 18 del RD 1619/2012).

3. En el caso de facturas recibidas en papel, éstas serán remitidas inmediatamente por el Registro General a la Intervención a través de las funcionarias/os responsables de la contabilidad, al objeto de su anotación el Registro de Facturas Recibidas y posterior remisión a la oficina gestora, al objeto de que puedan ser conformadas por el Jefe del

.ve; BOP-2022-1903 /erificable en https://bop.dipujaen.es



Departamento/Técnico responsable y por el Concejal, implicando dicho acto que el servicio o suministro se ha efectuado, de acuerdo con las condiciones acordadas.

El plazo para la conformidad de facturas por el Alcalde o Concejal responsable municipal del área correspondiente o responsable técnico o administrativo encargado de la supervisión de la gestión y prestación del servicio, obra o suministro correspondiente, será, como máximo, de diez días.

- 4. Una vez conformadas dichas facturas, los originales se trasladarán a la Intervención de Fondos, a efectos de su fiscalización y contabilización, elaborándose relación de todas aquellas facturas que pueden ser elevadas a la aprobación del órgano competente.
- 5. La aprobación de facturas, se materializará mediante diligencia y firma, que constarán en la relación elaborada por Intervención o funcionarias/os encargados de su gestión y contabilización.
- 6. La fecha de inicio del cómputo del plazo de pago previsto en el artículo 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, será la fecha que figura como fecha de entrada del documento justificativo correspondiente, en el Registro de Facturas llevado en la Intervención Municipal de Fondos.
- 7. Si la factura no cumpliera los requisitos para su anotación en el Registro Contable, Intervención procederá a su devolución al Registro General, indicando los motivos por los que la factura no puede ser anotada, al objeto de que sea devuelta al proveedor.
- 8. Idéntico procedimiento será seguido en los casos de recepción de facturas electrónicas a través de la plataforma FACE.
- 9. Respecto a las certificaciones de obra, será preciso adjuntar a las mismas, relación detallada y debidamente aprobada, debiendo constar la conformidad por parte de los Servicios Técnicos en ambos documentos, a las que se les unirá la correspondiente factura emitida por el contratista con los requisitos anteriormente expresados.

Teniendo en cuenta que el cómputo del plazo para el pago de las certificaciones de obra comienza desde el momento de su emisión, los Directores de Obra son responsables de su remisión a la Intervención a efectos de su anotación en el registro contable.

- 10. En este momento procedimental, la Intervención no realizará ninguna actuación de fiscalización más allá de la mera comprobación formal y aritmética que supone el asiento en el Registro Contable de Facturas.
- 11. Corresponde a la Alcaldía, de conformidad con lo señalado en los apartados a y d del art. 21.1 LBRL, dictar las resoluciones procedentes para asegurar el cumplimiento de los plazos de tramitación y abono de facturas.

Disposiciones Finales.

Primera. Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la normativa y legislación indicada en el artículo 1.2 de estas bases, la Ley General

ve: BOP-2022-1903 erificable en https://bop.dipujaen.es



Presupuestaria, Ley General Tributaria, TRLRHL, La normativa sobre régimen jurídico de control interno y demás normas del Estado que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe de la Interventora.

Segunda. El Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de Secretaría-Intervención.

Pozo Alcón, 5 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, IVÁN CRUZ LOZANO.

cve; BOP-2022-1903 Verificable en https://bop.dipujaen.es



### **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

**2022/1667** Aprobación definitiva de la Normativa urbanística sobre la Modificación Puntual de las NNSS del Municipio de Villatorres, Zona Vaqueriza.

### Anuncio

Don Miguel Manuel García Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villatorres (Jaén).

### Hace saber:

Que la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del término municipal de Villatorres, Zona Vaqueriza, fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 10 de diciembre de 2003.

Dicha Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias citada fue inscrita y depositada con fecha 28 de noviembre de 2017 en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén con el número 7519 y fue inscrita y depositada en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento del Ayuntamiento de Villatorres con el número 5, a los efectos previstos en el Decreto 2/2004, de 7 de enero. La normativa de la citada Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias ha sido publicada por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 60 de fecha 29 de marzo de 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, normativa vigente a la fecha de aprobación del documento, atendiendo al requerimiento efectuado por la citada Delegación Territorial y atendiendo a la normativa que ha sido publicada por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía antes señalado, se procede a la publicación de la normativa de la citada Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, Zona Vaqueriza, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén a los efectos oportunos, siendo las normas urbanísticas o el contenido normativo de la citada Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, las que se transcriben a continuación:

""MEMORIA JUSTIFICATIVA.

(...)

4.- DELIMITACION DE UNIDADES DE EJECUCIÓN.

Establece en artículo 105 apartado 1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre 2002 que "la delimitación de las unidades de ejecución deberá asegurar su idoneidad técnica y viabilidad económica, y permitir en todo caso el cumplimiento de los deberes legales y la



equidistribución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística".

En este sentido se definen dos unidades de ejecución:

a) Unidad de Ejecución 8 está constituida en su totalidad por gran parte de la parcela de referencia 57973 del Catastro con una superficie de 10.220 m²:

Los propietarios afectados obtenidos de la Concentración Parcelaria de Villargordo en esta unidad son los siguientes: (...).

b) Unidad de Ejecución 9 está constituida por las parcelas de referencia: 57998, 57006,58994 y 59011 del Catastro y cuenta con una superficie de 35.855 m².

Los propietarios afectados obtenidos de la Concentración Parcelaria de Villargordo son los siguientes:

57998 (...). 57006 (...). 59011 (...). 58994 (...).

No obstante se acompaña parcelario de las unidades proyectadas.

Dentro del SAUM se dejan fuera del ámbito de la actuación una serie de parcelas consolidadas que cuentan con todos los servicios urbanísticos y que ya han sido edificadas, dado que a las mismas se accede desde un vial existente (Calle Santiago Apóstol), que conforma el límite sudoeste del sector con una superficie aproximada de 6.272 m².

Además, esta modificación puntual afecta a la Vía Pecuaria denominada "Vereda de Mengíbar" con una anchura legal de 20,89 metros siendo su trazado la prolongación de la calle Ramón y Cajal y que tiene la consideración de Suelo no Urbanizable de Especial Protección. No obstante, se solicitará la desafectación de la Vía Pecuaria tal y como se establece en la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza recogido en el Decreto 155/98 de 21 de julio. En este sentido se establece en la Disposición Adicional Segunda "Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico" de la Ley 17/1999 de 28 de diciembre que "Se procederá a la desafectación de los tramos de vías pecuarias que discurran por suelos clasificados por el planeamiento vigente como urbanos o urbanizables, que hayan adquirido las características de suelo urbano, y que no se encuentren desafectados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, quedando exceptuados del régimen previsto en la Sección 2ª, del Capítulo IV del Título I del Decreto 155/1998 (...). "La desafectación de la vía pecuaria deberá ser solicitada y autorizada por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén y según el procedimiento administrativo recogido en el apartado segundo de la citada disposición. Mientras tanto, la Vía Pecuaria seguirá teniendo sus características propias.

La trama urbana existente se continúa, se establecen manzanas de ancho igual al de las preexistentes, y todos los viales presentan una anchura igual, es decir 9 metros. Se pretende configurar una ordenación conjunta más eficaz que, a la par haga posible el

ve: BOP-2022-1667 erificable en https://bop.dipujaen.es



desarrollo y ejecución de este ámbito y el mantenimiento de las dotaciones mínimas exigidas.

La ordenación de la zona corresponde a la que las Normas Subsidiarias del municipio establecen para la Zona de Expansión en las normas 85 a 87. En este sentido con la nueva ordenación se pretende mantener el mismo vector de crecimiento aportado en el documento de NNSS y continuar con las mismas dimensiones y fondos de manzana y la misma tipología edificatoria. Asimismo, se trata de compatibilizar las necesidades del municipio en cuanto a dotaciones públicas con una ordenación que no suponga una merma en los equipamientos públicos previstos en la actualidad.

La tipología edificatoria que se pretende desarrollar en la zona es de viviendas unifamiliares, sujetas a las determinaciones establecidas en las normas 85 a 88 de las NNSS.

Uso: Residencial.

Densidad Máxima: 40 viviendas/ha

Parcela mínima: 150 m<sup>2</sup> Fondo Máximo: 20 m Ocupación Máxima: 75% Altura máxima: 2 plantas

Tipología: libre

Retranqueos: no obligatorios

Aprovechamiento global: 0,60 m² de techo/m² de suelo.

Densidad y edificabilidad que no exceden de los límites recogidos en el apartado 1.1ª del artículo 17 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre 2002.

Las conexiones a los sistemas generales de saneamiento, abastecimiento y energía eléctrica, están previstas y se realizarán desde las calles Ramón y Cajal y Carretera de Mengíbar. Se pueden observar en los planos que se acompañan.

### 5.- RESERVAS DE SUELO PARA DOTACIONES.

En el apartado 1.2ª del artículo 17 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre 2002 se establece que "Las reservas para dotaciones, tales como parques y jardines, centros docentes, sanitarios o asistenciales, equipamiento deportivo, comercial, cultural o social, y aparcamientos, deberán localizarse de forma congruente con los criterios establecidos en el apartado E) del artículo 9 u establecerse con características y proporciones adecuadas a las necesidades colectivas del sector. Asimismo, deben cumplir como mínimo los siguientes estándares:

En suelo con uso característico residencial, entre 30 y 55 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados de techo edificable con uso residencial, de los que entre 18 y 21 metros cuadrados de suelo, y nunca menos del diez por ciento de la superficie del sector, deberán destinarse a parques y jardines, y además entre 0.5 y 1 plaza de aparcamiento público por cada 100 metros cuadrados de techo edificable (...)."

En este sentido se proyectan los siguientes tipos de dotaciones:

a) Sistema de espacios libres de dominio y uso público

cve: BOP-2022-1667 Verificable en https://bop.dipujaen.es



- a.1.) Jardines.
- a.2.) Área de juego y recreo para niños.
- b) Centros culturales y docentes.
- c) Servicios de interés público y social.
- c.1.) Equipamiento comercial.
- c.2.) Equipamiento social.
- d) Aparcamientos.

### a) Sistema de espacios libres de dominio y uso público.

La dotación de espacios libres que se proyecta está por encima de las exigencias del 10% de la superficie del sector.

Se establecen dos zonas:

- a.1) Jardines. La superficie destinada a jardines es de 4.248 m2
- Superficie superior a 1.000 m2 y puede inscribirse una circunferencia de diámetro mínimo 30 m.
- Posé el terreno condiciones apropiadas para la plantación de especies vegetales.
- Tiene garantizado su adecuado soleamiento en relación con la posible edificación circundante.
- a.2) Área de juego y recreo para niños. Se proyecta una zona con una superficie de 1100 m2
- Superficie superior a 200 m2 y puede inscribirse una circunferencia de diámetro mínimo 12m.
- Se equipará con elementos adecuados a la función que ha de desempeñar.

### b) Centros culturales y docentes.

En base a la superficie del sector, el grado de aprovechamiento y su edificabilidad lo definimos como Unidad elemental (hasta 250 viviendas). La superficie por tanto reservada para centros docentes y culturales es de 10 m² de suelo por vivienda (100 m² de techo edificable).

La densidad máxima establecida es de 40 viviendas por hectárea, lo que permite definir un número máximo de viviendas de 185. Proyectamos por tanto una reserva para centros docentes y culturales de 1.900 m².

### c) Servicios de interés público y social.

Para la Unidad Elemental se reserva una superficie de 2 m² de superficie construida por vivienda. De acuerdo con el criterio anterior, lo repartimos de la siguiente forma:

.e: BOP-2022-1667 erificable en https://bop.dipujaen.es



- c.1) Equipamiento Comercial. Se prevé un solar de 250 m².
- c.2) Equipamiento Social. Se prevé un solar de 250 m².

### d) Aparcamientos.

Se asignará una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de techo edificable.

La superficie mínima que se establece por plaza es de  $2,20 \times 4,50 \text{ m}$ . Se admitirá en situación al aire libre, aneja a la red viaria, un máximo del 50% del número total correspondiente a viviendas. Se reservará un 2% para usuarios minusválidos con una superficie mínima de  $3,30 \times 4,50 \text{ m}$ . ".

Villatorres, 20 de abril de 2022.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO.

cve; BOP-2022-1667 Verificable en https://bop.dipujaen.es



### **JUNTA DE ANDALUCÍA**

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

**2022/1901** Modificación del Convenio colectivo de trabajo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

### **Edicto**

Referencia: Convenios Colectivos Expediente: 23/01/0045/2022 Código Convenio: 23000540011987

Vista el Acta de fecha 25 de abril de 2022, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en virtud de la cual se procede a modificar la redacción del artículo 20 del citado Convenio, con entrada en el registro telemático de este Centro directivo con fecha 04 de mayo de 2022, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2 /2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 3/2020, de 03 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 54, de 03 de septiembre), en relación con el Decreto 115/2020, de 08 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario número 55, de 10 de septiembre), y Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario número 90, de 30 de diciembre).

Esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

cve: BOP-2022-1901 Verificable en https://bop.dipujaen.es



### El Delegado Territorial

### Francisco Joaquín Martínez Garvín

### ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO VIGENTE EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

En la ciudad de Jaén, en la sala de Tenientes de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, sita en la Plaza de Santa María nº 1, siendo las 12:40 horas del día 25 de abril de 2022, se reúne en segunda convocatoria, los representantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, bajo la Presidencia de D. Carlos Alberca Martínez, Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, asistido por D. Pedro Merino Martín, Jefe de Sección del Área de Personal, actuando como secretaria D.ª María del Carmen Cortés Hidalgo.

También asiste con voz y sin voto, D. Eduardo Ignacio Bueno Peña.

Asisten los siguientes representantes sindicales: Por ASFEN: D. Francisco José Esquinas Salas. Por CCOO: D. Julián Espinosa Martínez y D.ª María José Moles Pérez. Por CSIF: D. Juan José Castillo Molina y D.ª María Teresa Rodríguez Márquez y por UGT: D.ª Mari Carmen López Bermúdez y D.ª Mari Carmen Marín Hidalgo.

Por CGT no ha comparecido ningún representante, a pesar de haber sido citados en legal y debida forma.

Tras la reunión, los miembros de la Comisión ACUERDAN por unanimidad lo siguiente:

ÚNICO: Aprobar la propuesta de modificación del art. 20 "Contratación temporal y para sustituciones" del Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Jaén con el siguiente tenor literal:

- "Art. 20. Contratación temporal y para sustituciones
- 1.- La sustitución de Empleados con derecho a reserva del puesto de trabajo (enfermedad, licencias, permisos por maternidad, vacaciones, etc.) se llevará a cabo a través de contrataciones con arreglo a lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del art. 18 del presente Convenio. Formará parte del tribunal de selección un representante del Comité de Empresa o persona de este Ayuntamiento en quien delegue.
- 2.- En los casos de contrataciones temporales asociadas a proyectos concretos con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad del Ayuntamiento o cualquiera de sus Organismos Autónomos, financiados total o parcialmente con fondos procedentes de otras administraciones públicas, la duración de los sucesivos contratos con todas sus prórrogas, podrá agotar el plazo máximo legalmente permitido. El presente acuerdo será efectivo a partir del día de la fecha."

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide el presente Acuerdo, que firman todos los representantes de la Comisión Negociadora del Convenio, en Jaén, a 25 de abril de dos mil veintidós.

cve; BOP-2022-1901 Verificable en https://bop.dipujaen.es



POR LA ADMINISTRACIÓN

EL JEFE DE PERSONAL DELEGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS EL TERCER TENIENTE DE ALCALDE

POR LA REPRESENTACIÓN SINDICAL

POR ASFEN

POR CCOO

POR CSIF

POR UGT

LA SECRETARIA

Jaén, 5 de mayo de 2022.- El Jefe del Servicio de Administración Laboral, MANUEL JESÚS COLMENERO LÓPEZ.



### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

# JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2022/1946** Locales oficiales y lugares públicos reservados para la realización de actos de campaña electoral.

### Anuncio

Don Enrique Francisco Cano Perez, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Andújar, en virtud de lo previsto en el artículo 57.2 de la LOREG, acuerda comunicar al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para que proceda a su publicación en el mismo de los lugares habilitados por los Ayuntamientos para la colocación de carteles y banderolas por las formaciones que concurran a las Elecciones Parlamento de Andalucía, así como los locales y lugares habilitados para la realización de actos de campaña electoral.

### **MUNICIPIO DE ANDÚJAR**

# Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles. Tableros para Carteles:

- 1. En Ronda Mestanza, frente a calle San Marcos.
- 2. A la entrada de la Avda. Miguel Hernández, junto a los jardines de la Plaza Andújar por la Paz.
- 3. En calle Isidoro Miñón, junto a jardines.
- 4. En Plaza de España, jardines de San Miguel.
- 5. Avenida Veintiocho de Febrero, inmediaciones del Centro Social Sierra de Andújar en el Polígono Puerta de Madrid.
- 6. En la c/ La Palma, junto Parque San Eufrasio.
- 7. En el jardín situado frente el Hogar del Jubilado de Unicaja, en el Polígono Puerta Madrid, frente a las Escuelas Profesionales SAFA, calle 6 de Diciembre.
- 8. En la esquina Avda. Granada con Avda. Blas Infante, junto al kiosco existente y frente al cuartel de la Guardia Civil.
- 9. En calle Miguel Estepa, a la altura de la confluencia con calle Muñoz Seca.

### **Banderolas:**

Se colocaran dentro del espacio de la zona perimetral, Ronda y Antigua Travesía, debiendo tenerse en cuanta que en alguno de los posibles puntos puede haber algún Colegio Electoral. Concretamente, se podrá colocar propaganda electoral en las farolas de las siguientes vías urbanas:

- Avda. Blas Infante. Desde la rotonda cruce con Ctra. De la Virgen, hasta la rotonda de confluencia con la calle Los Hornos.
- Avenida de Andalucía. Desde la Plaza del Sol hasta la curva de la Silera. Desde la curva de la Silera hasta Santa Úrsula.
- Puerta de Córdoba. Desde el principio hasta el final de la mencionada calle.

cve: BOP-2022-1946 Verificable en https://bop.dipujaen.es



- Ronda Mestanza, Cuesta de Castejón, Paseo de las Vistillas y Paseo de Colon. Desde el principio hasta el final de dichas vías.
- Avenida de Lisboa y Avenida de Bruselas.

### Locales Oficiales y lugares para la celebración de actos de propaganda electoral:

- Palacio de los Niños de Don Gome.
- Plaza de España.

En ambos casos horario de 17:00 a 22:00 horas

### **MUNICIPIO DE ARJONA**

Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y propaganda electoral.

### Banderolas en las farolas sitas en las calles:

- 24 farolas en Félix Rodríguez de la Fuente y Juan A. Bueno Ocaña.
- 15 farolas en Duque de la Torre (hasta cruce con calle Coronel Enrique Barrera).
- 33 farolas en San Diego e Infanta Cristina.

### Pancartas en las calles:

- 1 pancarta en c/ Llano.
- 1 pancarta en c/ Conde Antillón.
- 1 pancarta en inicio calle Duque de la Torre
- -1 pancarta en calle Damián Parras, a la altura del núm. 2

### Paneles de 2,43 x 1,22 m cada uno en:

- 4 paneles en Paseo de Andalucía.

### Locales Oficiales y lugares para la celebración de actos de propaganda electoral:

- Centro Comarcal de Servicios Sociales sito en c/ Coronel Enrique Barrera Martínez s/n.
- Cine Capitol, sito en c/ Cervantes nº 8.

Asimismo se comunica que el lugar público para dichos actos de campaña electoral será el Parque General Morales de esta ciudad.

### **MUNICIPIO DE ARJONILLA**

### Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y

### Propaganda electoral:

- Fachada del Hogar del Jubilado. c/ Mesones nº 1. 6 paneles con unas dimensiones de 1,70 x 1,40

.ve: BOP-2022-1946 /erificable en https://bop.dipujaen.es



m².

- Fachada Mercado Municipal de Abastos. C/ Dr. García Mazuelo  $n^{o}$  2. 6 paneles con unas dimensiones de 1,70 x 1,40  $m^{o}$ .
- Fachada escuela de Cerámica. Avda. Andalucía  $n^{o}$  2. 6 paneles con unas dimensiones de 1,70 x 1,40  $m^{o}$ .
- 11 postes farolas entrada al municipio por la c/ Arjona
- 10 postes farolas entrada al municipio por la Ctra. Marmolejo.

### Locales Oficiales y lugares para la celebración de actos de propaganda electoral:

 Centro Cívico, situado en la Casa Municipal de Cultura en Avda. Andalucía nº 11 (de 9 a 14 y de 16 a 22 horas durante todos los días de la campaña electoral.

#### **MUNICIPIO DE CAZALILLA**

### Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y propaganda electoral:

- Paneles instalados en Plaza Nueva: 8 m².
- Paneles instalados en Plaza del Pilar Bombo: 8 m²
- Total 16 m<sup>2</sup>

### Locales Oficiales y lugares para la celebración de actos de propaganda

### **Electoral:**

- 1. Patio del C:P: "Martín Peinado", con capacidad para 1.000. personas. Su utilización esta condicionada a partir de las 18 horas en días laborales y sin limitación de horarios en días no lectivos.
- 2. Plaza Nueva, con capacidad para 300. Personas, sin limitaciones horarias.
- 3. Plaza de la Constitución, con capacidad para 1.500. personas, sin limitaciones horarias.
- 4. Nave municipal Caseta Municipal, en Camino del Rio s/n, con capacidad para 500 personas, sin limitación horaria.
- 5. Salón de actos C.P. "Martín Peinado", en Eras Altas s/n, con capacidad para 100 personas. Su utilización esta condicionada a partir de las 18:00 horas en días laborables y sin limitación horaria en días no lectivos.

### **MUNICIPIO DE ESCAÑUELA**

### Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y propaganda electoral:

• Espacios determinados, creados a tal fin, en la Plaza de la Constitución, dando vista al Ayuntamiento.

### Locales Oficiales y lugares para la celebración de actos de propaganda electoral:

• Lugares Abiertos: Plaza de la Constitución y Plaza 1º de Mayo.

cve: BOP-2022-1946 Verificable en https://bop.dipujaen.es



• Lugares cerrados: Salón de Actos del Centro Social, sito en Plaza 1º de Mayo.

### **MUNICIPIO DE ESPELUY**

# Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y propaganda electoral:

• **Espeluy Pueblo**. Avda. del Parque, frente al nº 4. 1 espacio de 2,40 x 1,20 m.

Bda. Buenavista. 1 espacio de 2,40 x 1,20 m.

- Poblado del lara. Colegio Público San José. 1 espacio de 2,40 x 1,20 m.
- Estación de Espeluy. Plaza de la Barriada de las cincuenta y una viviendas, frente al nº 26. 1 espacio de 2,40 x 1,20 m.

Parque "Largo Caballero". 1 espacio de 2,40 x 1,20 m.

Avda. De la Libertad, frente al nº 21. 1 espacio de 2,40 x 1,20 m.

Barriada de Santa Ana, frente al nº 12. 1 espacio de 2,40 x 1,20 m.

### Locales Oficiales para la celebración de actos de propaganda electoral:

• **ESPELUY PUEBLO**. Parque Municipal Pablo Iglesias. Ubicado en Avda. Félix Rodríguez De La Fuente.

Salón Social ubicado en calle Antonio Machado nº 1.

• POBLADO DEL IARA. Parque Municipal Donantes de Sangre. En c/ San Miguel s/n.

Salón Social, en c/ Sierra de Segura nº 2.

Plaza del "Abrevadero". C/ Virgen de la Cabeza.

• ESTACIÓN DE ESPELUY. Parque Municipal Largo Caballero. En Avda. Libertad.

Centro Cultural y Juvenil, en c/ Torreperogil s/n.

Plaza Barriada 51 viviendas, s/n.

### **MUNICIPIO DE LAHIGUERA**

### Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y propaganda electoral:

- Pabellón Polideportivo
- Fachada del Silo, sito en Avda. Sebastián Fuentes s/n.

### Locales Oficiales y lugares para la celebración de actos de propaganda electoral:

• Plaza Uno de Mayo, durante todos los días de campaña y con el horario siguiente: desde las 19,00 a las 23,00 horas.

.ve; BOP-2022-1946 /erificable en https://bop.dipujaen.es



• Salón de Guadalinfo, sito en Av. De Andalucía nº 5, durante todos los días de campaña y con el horario siguiente: desde las 19,00 a las 23,00 horas.

### **MUNICIPIO DE LOPERA**

### Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y propaganda electoral:

- Travesía de Lopera: FarolasCarretera de Arjonilla: Farolas
- Carretera de Andújar: Farolas
- Calle Humilladero: Farolas, Tablón de anuncios (explanada del castillo de Lopera) y pancarta.
- Plaza de la Constitución: Farolas (no poner información electoral en palmeras ni entre ellas)
- C/ Sor Angela de la Cruz: Farolas
- Plaza Juan Rafael Criado: Farolas
- · Paseo de Ronda: Farolas
- Paseo de Colón: No colocar información electoral dentro del Paseo de Colón.
- Parques Públicos y Jardines municipales en general: No colocar información electoral dentro de parques públicos y jardines municipales.

### Locales Oficiales y lugares para la celebración de actos de propaganda electoral:

- Plaza de la Constitución, con capacidad para 500 personas, sin limitación horaria.
- Paseo de Colon, con capacidad para 1.500 personas, sin limitación horaria.
- Hospital San Juan de Dios de Lopera, con capacidad para 300 personas aproximadamente. Su utilización está condicionada a partir de las 18:00 horas en días laborables y sin limitación de horarios en días no lectivos-
- Colegio Público Miguel de Cervantes, con capacidad para 300 personas. Su utilización está condicionada a partir de las 18:00 horas en días laborables y sin limitación de horarios en días no lectivos-
- Edificio Comedor Escolar, con capacidad para 120 personas aproximadamente. Su utilización está condicionada a partir de las 16:00 horas en días laborables y sin limitación de horarios en días no lectivos-
- Jardín Municipal, con capacidad para 1.500 personas, sin limitación horaria.
- Casa de la Tercia, con capacidad para 150 personas, sin limitación horaria.

### **MUNICIPIO DE MARMOLEJO**

Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y propaganda electoral:

Colocación de carteles: "Fachada del Cuartel Viejo", sito en c/ Divino Maestro nº 8

Banderolas y Pancartas: Se podrán colocar en todas las calles del municipio, quedando prohibido poner carteles, pancartas, banderolas y cualquier otro elemento propagandístico en las calles y tramos que a continuación se relacionan:

- Plaza de la Constitución, Plaza del Amparo, c/ San Antonio, c/ Divino Maestro (excepto en la fachada anteriormente mencionada del nº 8), c/ Canalejas, c/ Calvario, c/ Jesús, Plaza Bienvoy, c/ Norte y c/ Huertas.

.ve: BOP-2022-1946 /erificable en https://bop.dipujaen.es



### Locales oficiales y lugares para la celebración de actos de propaganda electoral

### Cerrados

- 1. Sala Verde de la Casa de la Cultura.
- 2. Sala Multiusos del Mercado de Abastos.

### Abiertos

- 1. Plaza Virgen de la Cabeza.
- 2. C/ 20 de Octubre
- 3. Plaza Belén
- 4. Plaza de España
- 5. Plaza de las Antípodas
- 6. Plaza 1º de Mayo
- 7. Calle Pedro Muñoz Seca, junto al parque.

### **MUNICIPIO DE MENGIBAR**

# Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y propaganda electoral.

- La muralla de 11 x 1,8 m. En Plaza de la Libertad, (con vista a Avda. San Pedro Apóstol)
- Panel de 7 x 1,8 m. en fachada de mercado de abastos (con vista a c/ Real).
- Farolas sitas en Paseo de España (20 en margen derecho y 21 en margen izquierdo)
- Ctra. Espeluy y Santa Amalia (31)
- C/ Real (24)
- C/ Bailen (22) desde su confluencia con c/ Corredera y hasta su confluencia con el Canal.
- 2 Paneles de 9,50 x 1,80 m (2 caras) en la estación de Autobuses
- 2 Paneles de 4,50 y 5 x 2 m en fachada de los Almacenes Municipales

### Locales Oficiales y lugares para la celebración de los actos de la campaña electoral:

- El Campo Municipal de Deportes "Ramón Díaz López" sito en c/ Francisco López Sánchez.
- Salón de Actos de la Casa de la Cultura en c/ Real s/n.
- Plaza de la Constitución.
- Plaza de San Isidro (150 viviendas)
- Plaza de la Libertad
- Auditorio Municipal.
- Paseo de España

En horario de 18:00 a 23:00 horas.

cve; BOP-2022-1946 Verificable en https://bop.dipujaen.es



### **MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA REINA**

Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y propaganda electoral.

### En Villanueva de la Reina:

- Ctra. de la Redonda esquina calle Santa Ana un panel de 2,20 m x 1,20 m.
- Plaza Andalucía un panel de 2,20 m x 1,20 m
- Plaza Autonomía dos paneles de 2,20 m x 1,20 m
- Plaza Cristóbal Colón dos paneles de 2,20 m x 1,20 m
- Calle Picasso frente al número 30, dos paneles de 2,20 m x 1,20 m
- Plaza Clara Campoamor, un panel de 2 m x 2 m
- Carretera Cazalilla, dos paneles de 1,83 m x 1,20 m
- Matadero Municipal, dos paneles de 1,83 m x 1,20 m.
- Recinto Ferial, dos paneles de 1,83 m x 1,20 m.

### En La Quintería:

- En el Parque de la entrada
- Plaza de Andalucía un panel de 1,83 m x 1 m.

### Locales Oficiales y lugares Públicos para la celebración de los actos de la campaña electoral:

### 1º- Abiertos:

- Plaza Cristóbal Colon (diariamente de 12,00 h a 00,00 horas)
- Plaza Autonomía (diariamente de 12.00 h. a 00.00 horas)
- Plaza Libertad (diariamente de 12,00 h. a 00,00 horas)
- Recinto Ferial (diariamente de 12,00 h. a 00,00 horas)
- Plaza de Andalucía de La Quinteria (diariamente de 12,00 h. a 00,00 horas).

### 2º- Cerrados

- Caseta ferial de La Quinteria (diariamente de 12,00 h. a 00,00 horas)
- Teatro Municipal (diariamente de 12,00 a 00,00 horas)

Y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 5/85, de 19 de julio, del Régimen Electoral General y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén se expide el presente en Andújar, a diez de mayo de 2022.

cve; BOP-2022-1946 Verificable en https://bop.dipujaen.es



### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ÚBEDA (JAÉN)

**2022/1949** Locales oficiales y lugares públicos reservados para la realización de actos de campaña electoral.

### Anuncio

Doña Maria Teresa Hurtado Peña, Secretario de la Junta Electoral de Úbeda.

### Hago saber:

Doña Maria Teresa Hurtado Peña, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Úbeda, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57.2 de la LO 5/85 de 19 de junio del Régimen Electoral General, hago saber:

Que recibidos de los Ayuntamientos de la circunscripción electoral de la competencia de esta Junta electoral, los lugares, locales y emplazamientos para propaganda electoral que se fijan son los siguientes;

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL Y EMPLAZAMIENTOS PARA PROPAGANDA ELECTORAL (POR ORDEN ALFABÉTICO DE LOCALIDADES)

### **MUNICIPIO DE CANENA**

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

- 1. Salón de actos de la Casa de la Juventud, situado en la *Of* Delicias esquina con c/ San Isidro, local cerrado con una capacidad de ochenta personas aproximadamente.
- 2. Auditorio antigua estación, situado en la c/Linares con capacidad para 250 personas

Los citados locales podrán ser utilizados durante todo el periodo de campaña electoral sin limitación en cuanto a días y horas.

### EMPLAZAMIENTO PARA PROPAGANDA;

- 1. Fachada del antiguo Silo, situada en la carretera de entrada al municipio de Canena con una superficie de 15 metros cuadrados.
- 2. Muro situado en la Avda. de Jaén., con una superficie de 9 metros cuadrados.

cve: BOP-2022-1949 Verificable en https://bop.dipujaen.es



### **MUNICIPIO DE JÓDAR**

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

- 1. Salón de Actos de la casa Municipal de la Cultura (todos los días y horas de la campaña).
- 2. Centro de Servicios culturales múltiples (todos los días y horas de la campaña).
- 3. Plaza de Fátima (todos los días y horas de campaña)
- 4. Complejo deportivo y caseta municipal de Palomares (todos los días y horas de campaña)

#### EMPLAZAMIENTO PARA PROPAGANDA:

- Soportes metálicos en pared en la calle Joaquín Galván del Paseo 1º de Mayo (4 soportes de 2 m x 1 m).
- 2. Soportes metálicos en Calle Juan Martín, Paseo 1º de Mayo y Plaza de Fátima (4 soportes en cada una de ellas de 2 m x 1 m).

### MUNICIPIO DE RUS Y ENTIDAD MENOR EL MÁRMOL

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

- 1. Salón de la Casa de la Juventud de Rus.
- 2. Plaza de la Constitución.

Sin restricción de días y horas.

### En la entidad menor El Mármol:

- 1. El contiguo al de la Escuela Unitaria Publica
- 2. El recinto de la Plaza de la Constitución.

Locales disponibles durante todo el periodo de campaña electoral sin limitación en cuanto a días y horas.

### EMPLAZAMIENTO PARA PROPAGANDA:

- 1. Panel Junto al Mercado de abastos municipal (4 m x 2 m).
- 2. Panel Junto a la biblioteca municipal (4 m x 2 m).
- 3. Panel en la plaza de la Constitución del municipio de Rus (4 m x 2 m).
- 4. Panel en el Parque del Prado del municipio de Rus (4 m x 2 m) Exactamente iguales con 4 compartimentes para cada partido.

### En la Entidad menor El Mármol:

• Panel en Plaza de la Constitución {2,65 m x 1,85 m}

### BANDEROLAS.

Se colocarán banderolas de propaganda electoral que cruzan la vía pública de esquina a esquina, siendo los lugares de colocación los comprendidos en un radio de 500 metros respecto de la sede del Colegio electoral sito en la Casa de la Juventud (Plaza Federico García Lorca s/n) y en el hogar del pensionista, planta primera.

ve: BOP-2022-1949 /erificable en https://bop.dipujaen.es



### **MUNICIPIO DE SABIOTE**

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

### Como locales cerrados:

- 1. Salón Cultural, sito en la c/ Sor María Jesús Parrilla.
- 1. Auditorio del Convento de las Carmelitas Descalzas sito en Paseo Gallego Díaz,
- 2. Plaza de Toros, en calle Capitán Cortes.

### Como lugares públicos:

- 1. Plaza de la Santa Cruz.
- 2. Plaza del Corregidor.
- 3. Plaza Alonso Vandelvira.
- 4. Paseo Gallego Díaz.
- Parque de Velásquez.

Locales disponibles de 9:00 a 22:00 horas.

### EMPLAZAMIENTO PARA PROPAGANDA:

- 1. Panel del mercado de abastos sito en la c/ Mota con una longitud y altura de 8 x 2 metros.
- 2. Panel sito en la entrada de Úbeda a Sabiote con longitud y altura de 8 x 2 metros.
- 3. Panel situado en la entrada de Navas de San Juan a Sabiote con una longitud y altura de 8 x 2 metros.
- 4. Pared de la Plaza de Toros sita en el Parque de Velázquez con una longitud de 15'60 metros y una altura de 3 metros.
- 5. Panel entrada Torreperogil-Sabiote, una longitud de 8 metros y una altura de 2 metros.

### **MUNICIPIO DE TORREPEROGIL**

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

1. Salón de Actos de la Casa de la Cultura. Todos los días de campaña en horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 24:00 horas.

NOTA: En caso de necesitarse alguna infraestructura { escenario, toma de corriente, etc.) para la realización de algún acto en estas plazas deberá contactarse con la debida antelación con el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda.

1. Salones en poblados:

Horario de 18:00 a 21:30 horas todos los días.

• SALÓN DE ACTOS DE EL DONADIO.

Pedáneo: Sebastiana Rodríguez Jiménez (676431486)

Días: disponibles todos los días de! 3 al 16 de Junio en el horario indicado.

cve: BOP-2022-1949 Verificable en https://bop.dipujaen.es



CASA DE LA ASOCIACIÓN EN SAN MIGUEL.

Pedáneo: Elisa Fernández Pérez (649133454)

Días: disponibles todos los días del 3 al 16 de Junio en el horario indicado.

• SALÓN DE ACTOS EN SANTA EULALIA.

Pedáneo: Juan Antonio Molina Lorite (610551394)

Días: disponibles todos los días de! 3 al 16 de Junio en el horario indicado.

• SALÓN DE ACTOS EN SOLANA DE TORRALBA.

Pedáneo: Domingo Gómez Linares (636790468)

Días: disponibles todos los días del 3 al 16 de Junio en el horario indicado.

• SALÓN MULTIUSOS EN VERACRUZ.

Pedáneo: Antonio Rodríguez Fernández (619267143)

Días: disponibles todos los días del 3 al 16 de Junio en el horario indicado.

### EMPLAZAMIENTO PARA PROPAGANDA:

- 1. Avda. de Cristo Rey: Cerramiento del Nuevo Polideportivo Municipal descubierto, 5 paneles de madera de 3,30 X 1,80 metros de dimensión cada uno.
- 1. Avda. de la Constitución: Fachada de la Plaza de Toros, 5 paneles de madera de 3,30 X 1,80 m. de dimensión cada uno.
- 2. Calle Torrenueva, esquina a calle Genil (cocheras del MOPU), 5 paneles de madera de 3,30 X 1,80 metros de dimensión cada uno.
- 3. Avda. de la Loma de Úbeda, muro de piedra existente en la margen izquierda, 5 paneles de madera de 3,30 X 1,80 m. de dimensión cada uno.
- 4. Plaza de Gallego Díaz, fachada del Mercado Municipal de Abastos, 5 paneles de madera de 3,30 X 1,80 m. de dimensión cada uno.
- 5. Farolas ubicadas en las vías públicas, para colocación de banderolas de propaganda, con la advertencia de que sólo se podrá utilizar las de tipo "báculo" de más de 8 metros de altura, y no las de tipo "columna" de menos de ocho metros. Se exceptúan aquellas que estén ocupadas ya por las banderolas de publicidad de cualquier otro evento.
- 6. POBLADOS ANEJOS DE ÚBEDA: SANTA EULALIA, EL DONADIO, VERACRUZ, SOLANA DE TORRALBA Y SAN MIGUEL: un panel de madera de 3,30 m x1,80 m para cada uno de los poblados, que estará situado en la plaza principal de los mismos.
- 7. Vías Públicas en general, para la colocación de pancartas sobre ellas, debiendo disponer de la oportuna autorización del propietario para los supuestos en que las citadas pancartas se amarren a algún elemento de propiedad privada, y con las advertencias de que las mismas deberán ser de un material que no produzca daños en las personas y/o en las cosas, en caso de su caída, y de que se colocarán a una altura suficiente para no impedir la circulación de vehículos ni la visión de semáforos o cualquier otro elemento de señalización existente en la vía pública.

De forma genérica y común para los supuestos referidos en los apartados 6 y 7, se indica que tanto las banderolas como las pancartas de propaganda que se coloquen deberán estar retiradas al día siguiente en que se celebren las elecciones.

we: BOP-2022-1949 ferificable en https://bop.dipujaen.es



Y a los efectos acordados y para publicidad se extiende la presente a los efectos de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con remisión a la Junta Electoral Provincial de Jaén a los efectos procedentes.

Úbeda, 9 de mayo de 2022.- La Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Úbeda, MARÍA TERESA HURTADO PEÑA.

cve; BOP-2022-1949 Verificable en https://bop.dipujaen.es